



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 29 DE ENERO DE 2022

TOMO CVII

COLIMA, COLIMA

NÚM

9

102 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO** QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 4**

**ACUERDO** POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 9**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO** NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO ALTERNO LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NÚM. 09, DEL 22 DE ENERO DEL 2022. **Pág. 20**

**ACUERDO** NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO LICENCIADO MARIO OCHOA GARCÍA, PARA FUNGIR COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. **Pág. 22**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO** MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 30**

**H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO** POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 41**

**ACUERDO** POR EL QUE SE EXTINGUEN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECOMÁN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECOMÁN; ADEMÁS, SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 235 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; SE ADICIONA UNA ÚLTIMA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 174 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA. **Pág. 55**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO** DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL "INFOCOL" DEL EJERCICIO FISCAL 2022. **Pág. 61**

**AVISOS GENERALES** **Pág. 84**

---

**A N E X O S**

**SUPLEMENTO NÚM. 1  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO** POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 2  
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA.

**SUPLEMENTO NÚM. 3  
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

**ACUERDO** POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA RIVERA, UBICADO AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA.

**SUPLEMENTO NÚM. 4  
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN**

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE 2021-2024**, RELATIVO AL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO**

**QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y

**CONSIDERANDO**

A través de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XVIII; 6, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2021, se prevén recursos para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deben ser distribuidos aplicando lo dispuesto a través de los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los gobiernos estatales deberán publicar en su respectivo Periódico Oficial, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Por disposición expresa contenida en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, distribuirá el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a que se refiere el inciso a) del artículo 36 de dicho ordenamiento legal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El mismo artículo 38, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, obliga a las entidades federativas a distribuir entre los municipios que las integran, los recursos que constituyen el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada municipio o demarcación territorial.

El artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó el día 20 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", dentro del cual se incluye el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 90, fracción IV inciso b), 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 24, 25, 32, fracción XVI y 33 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 2° y 5°, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 6° y 7°, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS PARA EL CÁLCULO DE LOS MONTOS ESTIMADOS DISTRIBUIBLES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo de los montos estimados distribuibles a los municipios del Estado de Colima, así como el calendario de ministraciones de los recursos que les corresponden del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 25, fracción IV, 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2022, para el Estado de Colima, asciende a la cantidad de \$551,572,306.00 (Quinientos cincuenta y un millones, quinientos setenta y dos mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado de Colima, sólo se destinarán a la satisfacción de los requerimientos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las cuales, dichos municipios tendrán las mismas obligaciones a que se refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c) de la citada Ley.

**CUARTO.** En los términos del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en las cifras de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los recursos se distribuirán a nivel municipal conforme a las cantidades y porcentajes que se expresan en la siguiente tabla, mismos que se obtienen de aplicar al monto a distribuir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Ejercicio Fiscal 2022 para el Estado de Colima, la cifra relativa de población correspondiente a cada municipio:

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones  
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2022**

MUNICIPIO	POBLACIÓN <sup>1</sup>		ASIGNACIÓN DE RECURSOS (pesos)
	Absoluta	Relativa	
ARMERÍA	27,626	0.037771862	20,833,913
COLIMA	157,048	0.214725092	118,436,414
COMALA	21,661	0.029616170	16,335,459
COQUIMATLÁN	20,837	0.028489549	15,714,047
CUAUHTÉMOC	31,267	0.042750048	23,579,742
IXTLAHUACÁN	5,623	0.007688090	4,240,538
MANZANILLO	191,031	0.261188612	144,064,405
MINATITLÁN	10,231	0.013988414	7,715,622
TECOMÁN	116,305	0.159018911	87,710,427
VILLA DE ÁLVAREZ	149,762	0.204763252	112,941,739
<b>TOTAL</b>	<b>731,391</b>	<b>1.000000000</b>	<b>551,572,306</b>

<sup>1</sup> Fuente: Información proporcionada por el INEGI mediante Oficio Núm.1312.8./024/2022 de fecha 17 de enero de 2022.

**QUINTO.** El Calendario de Ministración para el año 2022, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, es el siguiente:

Mes	Fortamun -DF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**SEXTO.** Durante el ejercicio fiscal 2022, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a cada municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

(Pesos)

Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega	Municipio				
			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuauhtémoc
<b>Anual</b>	<b>551,572,306</b>		<b>20,833,913</b>	<b>118,436,414</b>	<b>16,335,459</b>	<b>15,714,047</b>	<b>23,579,742</b>
<b>Enero</b>	45,964,359	8 de febrero	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Febrero</b>	45,964,359	7 de marzo	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Marzo</b>	45,964,359	7 de abril	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Abril</b>	45,964,359	9 de mayo	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Mayo</b>	45,964,359	7 de junio	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Junio</b>	45,964,359	7 de julio	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Julio</b>	45,964,359	5 de agosto	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Agosto</b>	45,964,359	7 de septiembre	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Septiembre</b>	45,964,359	7 de octubre	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Octubre</b>	45,964,359	7 de noviembre	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Noviembre</b>	45,964,359	7 de diciembre	1,736,159	9,869,701	1,361,288	1,309,504	1,964,979
<b>Diciembre</b>	45,964,357	22 de diciembre	1,736,164	9,869,703	1,361,291	1,309,503	1,964,973

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

(Pesos)

Calendario de recepción	Monto Total Estatal	Fecha de entrega	Municipio				
			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
<b>Anual</b>	<b>551,572,306</b>		<b>4,240,538</b>	<b>144,064,405</b>	<b>7,715,622</b>	<b>87,710,427</b>	<b>112,941,739</b>
<b>Enero</b>	45,964,359	8 de febrero	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Febrero</b>	45,964,359	7 de marzo	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Marzo</b>	45,964,359	7 de abril	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Abril</b>	45,964,359	9 de mayo	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Mayo</b>	45,964,359	7 de junio	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Junio</b>	45,964,359	7 de julio	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Julio</b>	45,964,359	5 de agosto	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Agosto</b>	45,964,359	7 de septiembre	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Septiembre</b>	45,964,359	7 de octubre	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Octubre</b>	45,964,359	7 de noviembre	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Noviembre</b>	45,964,359	7 de diciembre	353,378	12,005,367	642,969	7,309,202	9,411,812
<b>Diciembre</b>	45,964,357	22 de diciembre	353,380	12,005,368	642,963	7,309,205	9,411,807

Las cifras pueden no coincidir con el total debido al redondeo

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 26 días del mes de enero de 2022.

**INDIRA VIZCAÍNO SILVA**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
Firma.

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
Firma.

**FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**INDIRA VIZCAINO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado de Colima; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

Que con fecha 29 de noviembre de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que el 20 de diciembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), deben ser calculados y distribuidos por la Entidad Federativa a los municipios que la integran, aplicando, a la metodología establecida a través de los artículos 32 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula señalada en el artículo 34 de dicho ordenamiento legal, así como el contenido del ACUERDO por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de enero de 2022, que enfatiza el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Que el mismo artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, señala que las entidades federativas, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, calcularán la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, debiendo publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Que el 20 de enero de 2022, el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Bienestar y el Ejecutivo del Estado de Colima, suscribieron el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para

la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", así como el Anexo Metodológico que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado de Colima aplicará para la distribución porcentual del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XVIII, 6, fracción I y Anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 90, fracción IV inciso b), 110 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 18, fracción I, 19 y 20 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; 1, 5, 17, fracciones I y III, 22, 24, 25, 32, fracción XVI y 33 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 2 y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 6 y 7, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, VARIABLES, FUENTES DE INFORMACIÓN, MONTO Y CALENDARIO DE MINISTRACIÓN RELATIVOS A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**PRIMERO.** En cumplimiento con lo señalado por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se presentan las variables y fórmula para la distribución de los recursos correspondientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el ejercicio fiscal 2022, mismas que coinciden con las publicadas por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Diciembre del 2021, para el ejercicio fiscal 2022, corresponden a **Colima**, la cantidad de **\$480,199,012 (Cuatrocientos ochenta millones ciento noventa y nueve mil doce pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, compuesto de la siguiente manera: **\$58,207,092 (Cincuenta y ocho millones doscientos siete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, y **\$421,991,920 (Cuatrocientos veintiún millones novecientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)** para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; montos que consideran las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño, a las que hacen referencia las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.** Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal, dados a conocer por el CONEVAL de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social.

**CUARTO.** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para el cálculo del FISMDF se describe de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t} = FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**QUINTO.** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$ .

Para aquellos municipios que no observen valores de mediciones de pobreza multidimensional 2020 emitidos por el CONEVAL, las entidades transferirán a los municipios o delegaciones, los recursos por concepto del FAIS, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de la LCF, mediante la aplicación de la siguiente fórmula para su distribución, de conformidad con el art. Décimo Primero transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(z_{it})$$

**SEXTO.** Fuentes de Información:

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FISMDF en el año 2013.
Fuente de Información	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FISMDF para el ejercicio fiscal 2013.  <a href="https://poe.col.gob.mx/p/26012013/sup03/33012601.pdf">https://poe.col.gob.mx/p/26012013/sup03/33012601.pdf</a>  (enlace verificado el 5 de enero de 2022)
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FISMDF para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía de la Ciudad de México; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FISMDF asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FISMDF correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:  <a href="https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf">https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf</a>  (enlace verificado el 5 de enero de 2022)

<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a>  (enlace verificado el 5 de enero de 2022)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".

**Componente  $e_{i,t}$** 

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**).

Sitio Electrónico:

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 5 de enero de 2022)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

**Componente  $\Delta F_{2013,t}$** 

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2022 a distribuir por la Entidad es el que determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDF 2022, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2022.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)

(enlace verificado el 5 de enero de 2022)

Monto FISMDF 2022:

[https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8I9cM/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8I9cM/docs/33/r33_rsfef.pdf)

(enlace verificado el 5 de enero de 2022)

<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>
Indicaciones:
Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado. Esta información deberá ser verificada y revisada con el fin de que no existan desfases, deberán realizarse los cálculos y correcciones correspondientes.
Para el caso del Monto FISMDF 2022, descargar el documento de la liga electrónica y tomar el monto FAIS Municipal correspondiente a la Entidad.

**SÉPTIMO.** El cálculo de la distribución del FISMDF 2022, para los municipios del Estado de Colima, se realizó conforme al siguiente procedimiento:

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t}$

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la Fórmula		
	(1) $PPE_{i,T}$	(2) $CPPE_{i,T}$	(3) $\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(4) $X_{i,t}$ $= CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020			
Armería	1,175	3.528512402	0.05515655	0.194620573	0.055049823
Colima	3,768	3.630982691	0.17687649	0.642235496	0.181660911
Cómala	1,883	3.626613319	0.08839131	0.320561089	0.090673001
Coquimatlán	1,397	3.574706315	0.06557762	0.234420726	0.066307582
Cuauhtémoc	614	3.439748999	0.02882223	0.099141242	0.028042811
Ixtlahuacán	385	3.458605766	0.01807257	0.062505902	0.017680242
Manzanillo	3,353	3.300876648	0.15739567	0.519543698	0.146956657
Minatitlán	359	3.601555626	0.01685209	0.060693727	0.017167656
Tecomán	6,793	3.632478119	0.31887528	1.158307462	0.327635564
Villa de Álvarez	1,576	3.289033875	0.07398019	0.243323353	0.068825754
<b>Total</b>	<b>21,303</b>	<b>35.08311376</b>	<b>1.00000000</b>	<b>3.535353269</b>	<b>1.00000000</b>

**Paso 2.** Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 del Estado de Colima	(7) FISMDF 2022 del Estado de Colima	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2022}$
74,907,911	421,991,920	347,084,009

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2022}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación $Z_{i,t}$
Armería	\$277,667,207.20	0.055049823	\$15,285,530.73
Colima	\$277,667,207.20	0.181660911	\$50,441,277.89
Comala	\$277,667,207.20	0.090673001	\$25,176,918.85
Coquimatlán	\$277,667,207.20	0.066307582	\$18,411,441.04
Cuauhtémoc	\$277,667,207.20	0.028042811	\$7,786,568.92
Ixtlahuacán	\$277,667,207.20	0.017680242	\$4,909,223.43
Manzanillo	\$277,667,207.20	0.146956657	\$40,805,044.57
Minatitlán	\$277,667,207.20	0.017167656	\$4,766,894.97
Tecomán	\$277,667,207.20	0.327635564	\$90,973,652.03
Villa de Álvarez	\$277,667,207.20	0.068825754	\$19,110,654.78
<b>TOTAL</b>		<b>1.00000000</b>	<b>\$277,667,207.20</b>

**Paso 4.** Cálculo del Componente  $e_{i,t}$ 

Municipios	Información CONEVAL 2015 -2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(12) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$
	Personas en Pobreza Extrema 2015	Personas en Pobreza Extrema 2020		$\frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Armería	2,142	1,175	1.82297872	0.156893898
Colima	2,733	3,768	0.72531847	0.06242423
Comala	1,267	1,883	0.67286245	0.057909625
Coquimatlán	934	1,397	0.66857552	0.057540671
Cauhtémoc	529	614	0.86156352	0.074150102
Ixtlahuacán	583	385	1.51428571	0.130326364
Manzanillo	3,894	3,353	1.16134805	0.099950932
Minatitlán	762	359	2.12256267	0.182677465
Tecomán	7,400	6,793	1.08935669	0.093755026
Villa de Álvarez	1,545	1,576	0.98032995	0.084371686
<b>Total</b>	<b>21,789</b>	<b>21,303</b>	<b>11.6191818</b>	<b>1.00000000</b>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de  $e_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,t}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación $e_{i,t}$
Armería	\$277,667,207.20	0.156893898	\$10,891,072.65
Colima	\$277,667,207.20	0.06242423	\$4,333,290.38
Comala	\$277,667,207.20	0.057909625	\$4,019,900.93
Coquimatlán	\$277,667,207.20	0.057540671	\$3,994,289.38
Cauhtémoc	\$277,667,207.20	0.074150102	\$5,147,262.97
Ixtlahuacán	\$277,667,207.20	0.130326364	\$9,046,839.40
Manzanillo	\$277,667,207.20	0.099950932	\$6,938,274.04
Minatitlán	\$277,667,207.20	0.182677465	\$12,680,885.41
Tecomán	\$277,667,207.20	0.093755026	\$6,508,174.07
Villa de Álvarez	\$277,667,207.20	0.084371686	\$5,856,812.57
<b>Total</b>		<b>1.00000000</b>	<b>\$69,416,801.80</b>

**Paso 6.** Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Armería	6,073,102.00
Colima	12,434,305.00
Comala	6,239,900.00
Coquimatlán	4,089,945.00
Cauhtémoc	3,147,061.00
Ixtlahuacán	2,584,294.00
Manzanillo	15,889,059.00
Minatitlán	3,763,400.00
Tecomán	16,558,678.00
Villa de Álvarez	4,128,167.00
<b>Total</b>	<b>\$74,907,911.00</b>

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del FISMDF 2022:

Clave INEGI del municipio	Municipio (j)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FISMDF 2022
06001	Armería	6,073,102.00	15,285,530.73	10,891,072.65	32,249,705.39
06002	Colima	12,434,305.00	50,441,277.89	4,333,290.38	67,208,873.27
06003	Comala	6,239,900.00	25,176,918.85	4,019,900.93	35,436,719.78
06004	Coquimatlán	4,089,945.00	18,411,441.04	3,994,289.38	26,495,675.42
06005	Cuauhtémoc	3,147,061.00	7,786,568.92	5,147,262.97	16,080,892.88
06006	Ixtlahuacán	2,584,294.00	4,909,223.43	9,046,839.40	16,540,356.83
06007	Manzanillo	15,889,059.00	40,805,044.57	6,938,274.04	63,632,377.61
06008	Minatitlán	3,763,400.00	4,766,894.97	12,680,885.41	21,211,180.38
06009	Tecomán	16,558,678.00	90,973,652.03	6,508,174.07	114,040,504.10
06010	Villa de Álvarez	4,128,167.00	19,110,654.78	5,856,812.57	29,095,634.35
	<b>Total</b>	<b>74,907,911.00</b>	<b>277,667,207.20</b>	<b>69,416,801.80</b>	<b>421,991,920.00</b>

**Paso 8.** Ajuste de Asignación FISMDF 2022 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (j)	(15) Asignación FISMDF 2022	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FISMDF 2022
06001	Armería	32,249,705.39	32,249,705.00
06002	Colima	67,208,873.27	67,208,873.00
06003	Comala	35,436,719.78	35,436,720.00
06004	Coquimatlán	26,495,675.42	26,495,675.00
06005	Cuauhtémoc	16,080,892.88	16,080,893.00
06006	Ixtlahuacán	16,540,356.83	16,540,357.00
06007	Manzanillo	63,632,377.61	63,632,378.00
06008	Minatitlán	21,211,180.38	21,211,180.00
06009	Tecomán	114,040,504.10	114,040,505.00
06010	Villa de Álvarez	29,095,634.35	29,095,634.00
	<b>Total</b>	<b>421,991,920.00</b>	<b>421,991,920.00</b>

**OCTAVO.-** Los recursos que los municipios ejecuten, conforme a los montos de asignación estimada en el paso 7 del apartado SÉPTIMO del presente Acuerdo, conforme a la normatividad aplicable, estarán en función de las ministraciones que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, realice la Federación a las entidades.

**NOVENO.** Los municipios podrán utilizar hasta el 2% de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que les correspondan para llevar a cabo un programa de Desarrollo Institucional Municipal, mismo que deberán convenir con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno del Estado de Colima.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de dicho Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

**DÉCIMO.** Los municipios tendrán las obligaciones que más adelante se mencionan, relacionadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, a través de su página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia; así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, trimestralmente y al término de cada ejercicio a través de su página oficial de Internet, los avances del ejercicio de los recursos y de los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar, por conducto del Gobierno del Estado de Colima, la información relacionada con la utilización que hagan del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de su Delegación Estatal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, deberán proporcionar la información adicional que les sea solicitada para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión; y
- VIII. Para los efectos de las fracciones que anteceden, los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Calendario de ministración para el año 2022, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, es el siguiente:

Mes	FISDMDF
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	29
Mayo	31
Junio	30
Julio	29
Agosto	31
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	
Diciembre	

Por su parte, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, enterarán a los municipios los recursos correspondientes en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración por parte del Gobierno Federal, con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Durante el ejercicio fiscal 2022, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se enterará a cada municipio, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, conforme al siguiente calendario de ministración:

FISMDF-2022 (PESOS)							
Calendario de recepción	Monto Total (FISMDF) 2022	Fecha de entrega	Municipio				
			Armería	Colima	Comala	Coquimatlán	Cuauhtémoc
<b>Anual</b>	<b>421,991,920</b>		32,249,705	67,208,873	35,436,720	26,495,675	16,080,893
<b>Enero</b>	42,199,192	8 de febrero	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Febrero</b>	42,199,192	7 de marzo	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Marzo</b>	42,199,192	7 de abril	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Abril</b>	42,199,192	9 de mayo	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Mayo</b>	42,199,192	7 de junio	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Junio</b>	42,199,192	7 de julio	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Julio</b>	42,199,192	5 de agosto	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Agosto</b>	42,199,192	7 de septiembre	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Septiembre</b>	42,199,192	7 de octubre	3,224,971	6,720,887	3,543,672	2,649,567	1,608,089
<b>Octubre</b>	42,199,192	7 de noviembre	3,224,966	6,720,890	3,543,672	2,649,572	1,608,092
<b>Noviembre</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Diciembre</b>	-	-	-	-	-	-	-

Calendario de recepción	Monto Total (FISMDF) 2021	Fecha de entrega	Municipio				
			Ixtlahuacán	Manzanillo	Minatitlán	Tecomán	Villa de Álvarez
<b>Anual</b>	<b>421,991,920</b>		16,540,357	63,632,378	21,211,180	114,040,505	29,095,634
<b>Enero</b>	42,199,192	8 de febrero	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Febrero</b>	42,199,192	7 de marzo	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Marzo</b>	42,199,192	7 de abril	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Abril</b>	42,199,192	9 de mayo	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Mayo</b>	42,199,192	7 de junio	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Junio</b>	42,199,192	7 de julio	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Julio</b>	42,199,192	5 de agosto	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Agosto</b>	42,199,192	7 de septiembre	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Septiembre</b>	42,199,192	7 de octubre	1,654,036	6,363,238	2,121,118	11,404,051	2,909,563
<b>Octubre</b>	42,199,192	7 de noviembre	1,654,033	6,363,236	2,121,118	11,404,046	2,909,567
<b>Noviembre</b>	-	-	-	-	-	-	-
<b>Diciembre</b>	-	-	-	-	-	-	-

---

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los 26 días del mes enero de 2022.

**INDIRA VIZCAINO SILVA**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Firma.

**MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Firma.

**FABIOLA VERDUZCO APARICIO**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 15.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO ALTERNO LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NÚM. 09, DEL 22 DE ENERO DEL 2022.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR COMO RECINTO LEGISLATIVO PARA DESARROLLAR LA SESIÓN SOLEMNE NO. 09, DEL 22 DE ENERO DEL 2022, DESIGNANDO COMO RECINTO LEGISLATIVO ALTERNO EL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN.**

**CONSIDERANDOS**

**I.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Junta de Gobierno y Coordinación Política es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado, se constituye como el órgano colegiado dotado de atribuciones político administrativas para la organización y funcionamiento del Poder Legislativo; y como la instancia en la que se impulsan entendimientos y convergencias políticas.

**II.** Así mismo, el artículo 56 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, la Junta de Gobierno y Coordinación Política, tiene como atribución proponer al Presidente de la Mesa Directiva los asuntos que deberán incluirse en el orden del día de cada sesión.

**III.** Que, de acuerdo con establecido en el artículo 8 de la Ley que nos rige, con relación con el artículo 4 de su Reglamento, los integrantes de la Asamblea Legislativa, podrá sesionar, en un lugar diferente al de su residencia permanente, en cualquier lugar del Estado, mediante acuerdo aprobado por el Pleno, en el que establezca la razón y fundamento que lo sustente.

**IV.-** Que de conformidad con el punto de acuerdo en el que la Asamblea aprobó realizar sesiones legislativas en los diez municipios de la entidad, en el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, se celebraría el próximo 22 de enero del 2022, por lo que se aprueba someter a consideración de la Asamblea, la aprobación de la Sede Alterna antes señalada para los efectos correspondientes.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente

**ACUERDO No.15**

**PRIMERO.** Se aprueba proponer al Pleno del Honorable Congreso del Estado la autorización como recinto legislativo, un lugar distinto a la residencia permanente, para la Sesión Solemne No. 09, del 22 de enero del 2022, designando como recinto legislativo alterno el ubicado en las instalaciones de la Casa de la Cultura del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

**SEGUNDO** Una vez aprobado el siguiente acuerdo, se ordena a la Secretaria General del H. Congreso del Estado de Colima, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento y seguimiento del presente acuerdo.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO**

**NÚM. 16.- POR EL QUE SE APRUEBA DESIGNAR AL CIUDADANO LICENCIADO MARIO OCHOA GARCÍA, PARA FUNGIR COMO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESIÓN DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

1.- Con fecha del 18 de enero del 2022, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Maestra Indira Vizcaíno Silva, remitió a esta Soberanía la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima.

2.- Que mediante oficio DPL/321/2022, de fecha 19 de enero del 2022, las Secretarías de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, turnaron a las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, las Diputadas y Diputado que integramos la Comisión Legislativa que suscribe el presente documento, procedemos a realizar el siguiente:

**ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

I.- La propuesta que presenta la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para el nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, señala textualmente lo siguiente:

1. *Mediante Decreto No. 287 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 13 de mayo de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, mediante el cual se incluyó a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en la estructura de la Fiscalía General del Estado en concordancia al Sistema Anticorrupción del Estado instaurado mediante el referido Decreto.*

2. *Mediante Decreto No. 475 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 21 de agosto de 2018, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, que en su Artículo Cuarto Transitorio dispuso que el Congreso del Estado debía emitir la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, en términos de lo previsto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto 08, publicado en Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de noviembre del año 2015, que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

3. *Mediante Decreto No. 530 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 25 de agosto de 2018, se emitió la referida Declaratoria de Entrada en Vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado.*

4. *Que de conformidad al artículo 81 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá a su cargo la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción en el ámbito de competencia del Estado.*

*El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 de la Constitución del Estado para ser Fiscal General, siendo tales requisitos los siguientes:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no poseer otra nacionalidad;*

- II. *Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;*
- III. *Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. *No haber sido condenado por delito doloso;*
- V. *Gozar de buena reputación; y*
- VI. *Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.*

5. *Mediante Acuerdo No. 95 emitido por el H. Congreso del Estado, rindió la protesta de Ley el ciudadano Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz, como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, con motivo del nombramiento hecho por el Gobernador del Estado con fecha 05 de septiembre de 2018, por un plazo de 6 años.*

6. *El ciudadano Licenciado Héctor Francisco Álvarez de la Paz, presentó, su renuncia a la Titular del Poder Ejecutivo al cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Colima, mediante escrito de fecha 04 de diciembre del 2021, con efectos al día 06 de diciembre del 2021 a fin de que se pudiera cumplir con lo previsto en los artículos 58, 81 segundo párrafo, con relación al 77 de la Constitución Política el Estado Libre y Soberano de Colima, así como el artículo 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, en virtud de surgir la necesidad de atender aspectos personales de salud.*

7. *En atención a lo anterior y con fundamento en los numerales y cuerpos normativos previamente señalados, someto a la consideración para su aprobación de este H. Congreso del Estado el siguiente*

#### **NOMBRAMIENTO**

*Con fundamento en los artículos 77, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima así como lo establecido por el 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima y el artículo 8 fracción tercera del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder ejecutivo del Estado de Colima, se designa al ciudadano Licenciado Mario Ochoa García para fungir como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, cargo que ocupará, en caso de ser aprobado por el Congreso del Estado, por el plazo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante dicho Congreso.*

a) *Acreditación de los Requisitos de elegibilidad.*

*Los requisitos de elegibilidad para ser Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con relación a las exigencias normativas previstas en el punto 4 de la exposición de motivos, fueron acreditados a consideración de los suscritos, por el C. Licenciado Mario Ochoa García con la presentación de los siguientes documentos, que se anexan como expediente al presente nombramiento:*

- I. *Acta de nacimiento;*
- II. *Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, en copia certificada por ambos lados;*
- III. *Título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, en copia certificada;*
- IV. *Cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la autoridad educativa competente, en copia certificada;*
- V. *Currículum Vitae, en el que se acreditan sus datos generales, su trayectoria académica y su experiencia profesional, debidamente justificado con evidencias documentales;*

- VI. *Carta de No antecedentes penales con una antigüedad no mayor a treinta días naturales expedida por autoridad competente;*
- VIII. *Constancia de Residencia con una antigüedad no mayor a treinta días naturales de su expedición; y*
- IX. *Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.*

*b) Currículum Vitae.*

*El C. Mario Ochoa García es abogado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima.*

*Además, cuenta con la asistencia a diversos diplomados, cursos y seminarios tales como: Diplomado “Ley General de Responsabilidades Administrativas” impartido por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC) y el Colegio Mexicano de Contadores Públicos; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización” impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS; “Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción” impartido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Red por la Rendición de Cuentas (RRC) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID; Conferencias “La corrupción como profecía autocumplida” del Dr. Daniel W. Gingerich y “Soluciones digitales contra la corrupción” del Dr. Carlos Santiso; Congreso Anticorrupción del Estado de Sinaloa, organizado por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, entre otros.*

*En el ámbito laboral, ha ocupado el cargo Auditor Habilitado y Asesor Jurídico en el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG) de marzo de 2010 a enero de 2017; ocupó el cargo de Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG) de enero de 2017 a julio de 2018; fue Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) de septiembre de 2018 a diciembre de 2019, actualmente es el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG).*

*En el ámbito académico Impartió el Módulo 11 “Análisis de casos prácticos” del Diplomado Anticorrupción a cargo de la Universidad de Colima para el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Colima, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019.*

*Derivado de su función dentro del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) cuenta con varios cursos de capacitación dentro del Programa de Capacitación Auditoría Superior de la Federación-OSAFIG, como son: Planeación y ejecución de auditorías; Práctica de auditorías de desempeño, de procesos de adquisiciones y procesos de obra pública; Investigación y substanciación de faltas administrativas; Responsabilidades de los servidores públicos; Disciplina y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Entre otros.*

*c) Idoneidad para ocupar el cargo.*

*De conformidad con los términos del artículo 83 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para ser Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción debe de acreditarse el perfil idóneo de la persona nombrada para ocupar el cargo, en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.*

*Tal disposición constitucional tiene como finalidad permitir que acceda al cargo un profesionista con los conocimientos y experiencia suficientes que le permita desarrollar su función de manera eficiente, independiente, imparcial y con estricto apego a la legalidad, elementos sustanciales que deben caracterizar al Fiscal Especializado en combatir y sancionar penalmente los actos de corrupción en el Estado de Colima.*

*Lo anterior implica que en la elección de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, además de los requisitos esenciales exigidos para los cargos de mayor jerarquía en la entidad, deben ponderarse también los antecedentes laborales y profesionales, esto es, debe de tratarse de personas que como el C. Licenciado Mario Ochoa García se hayan distinguido y destacado ampliamente en el ámbito jurídico, lo que sin perjuicio de las constancias documentales que objetivamente acreditan esta aseveración, constituye tal circunstancia un hecho público y notorio.*

*Así, como es manifiesto y puede corroborarse con el expediente que se acompaña al presente documento, el nombramiento que se pone a consideración para la aprobación de este Congreso del Estado para ocupar el referido cargo cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, al poseer las cualidades personales, académicas y profesionales adecuadas para poder desempeñar con eficiencia, probidad y solvencia sus atribuciones, ya que (i) es ciudadano mexicano por nacimiento; (ii) se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no posee otra nacionalidad; (iii) es mayor de treinta años; (iv) es licenciado en derecho con título registrado con más de cinco años anteriores a la fecha de la designación; (v) no ha sido condenado nunca por delito doloso; (vi) goza de buena reputación y (vii) tienen el perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.*

*Además, el C. Licenciado Mario Ochoa García cuenta con buena reputación y acreditada fama pública y se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia en el ejercicio de su profesión, quedando demostrada su capacidad y eficiencia.*

*Por lo expuesto, y con fundamento los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 31 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, someto a la consideración para su aprobación por este Congreso del Estado la designación del C. Licenciado Mario Ochoa García como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción por un periodo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante esta misma Legislatura Estatal.*

II.- Leída y analizada la propuesta en comento, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, mediante citatorio emitido por la Presidenta de la misma, sesionamos el día 19 de enero del 2022 a las 16:00 horas, al interior de la sala de Juntas "Macario G. Barbosa", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 123, 124, 125, 126 y 127 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El H. Congreso del Estado de Colima, a través de la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes en este acto, es competente para conocer y resolver respecto de la propuesta de nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de conformidad con lo previsto por los artículos 77 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en los artículos 70, 71 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 65 fracción I y 66 fracción V y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Ahora bien, esta Comisión que Dictamina vemos pertinente citar de manera textual he invocar el fundamento dispuesto en el tercer párrafo del artículo 81 de la Constitución Local, que dice:

*Artículo 81*

...

...

*La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá a su cargo la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción en el ámbito de competencia del Estado.*

***Su titular deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 de esta Constitución para ser Fiscal General y su nombramiento se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 77 para la designación de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.***

...

...

...

...

Es así, que esta Comisión que Dictamina parte de dos premisas señaladas en el anterior ordenamiento, la primera de los requisitos que debe cumplir la persona propuesta y la segunda del procedimiento que se debe adoptar para su designación.

Luego entonces, citamos he invocamos lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 77 de nuestra Constitución Local, que dice:

*Artículo 77*

...  
...  
...

***El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado el nombramiento de las personas que considere idóneas para ocupar el cargo de magistrado. El Congreso hará la designación dentro del plazo de diez días hábiles, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y previa comparecencia de las personas propuestas.***

...

Como ha quedado claro, nuestro máximo ordenamiento local, refiere el mismo procedimiento para el nombramientos al cargo de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, con lo que se resuelven desde este momento que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado goza de la atribución directa de proponer a esta Soberanía, así como también la competencia de esta Comisión Legislativa de conocer, estudiar, analizar y dictaminar respecto del tema que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 65 fracción I y 66 fracción V de su Reglamento.

De la misma manera, esta Comisión que Dictamina, vemos pertinente observar lo establecido en esta materia, en su Ley Secundaria, es decir, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima, en cuyo texto se encuentra los arábigos 27 y 28 que a la letra dicen:

*Artículo 27. Requisitos de elegibilidad para ser Fiscal Especializado*

***1. Para ser Fiscal Especializado se requieren reunir los mismos requisitos e impedimentos que para ser Fiscal General.***

*Artículo 28. Procedimiento de designación y, en su caso, remoción de los fiscales Especializados:*

***1. Los fiscales especializados serán nombrados y removidos por el Fiscal General del Estado, con excepción del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción cuyo nombramiento se sujetará a lo previsto por el párrafo tercero del artículo 81 de la Constitución del Estado.***

...  
...  
...  
...

Con los anteriores fundamentos y justificaciones ha quedado definido tanto el procedimiento y los requisitos que deben observarse y aplicarse para el nombramiento del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

**SEGUNDO.-** Realizado el análisis de la competencia de quien suscribe la propuesta y de quien conoce de esta, su procedimiento y aplicación, la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes procede ahora entrar al fondo del asunto, que es que la Gobernadora Constitucional del Estado, Indira Vizcaíno Silva, propone a esta Soberanía que la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción recaiga en el ciudadano Licenciado Mario Ochoa García.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora procedemos hacer el estudio de lo mandatado en el artículo 83 de la Constitución Local, en aras de atender al procedimiento previsto en el artículo 81 en relación con el 77 de la misma Constitución, ordenamiento que a la letra dice:

*Artículo 83*

*Para ser Fiscal General del Estado se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no poseer otra nacionalidad;*
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;*

- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Gozar de buena reputación; y
- VI. Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

En ese tenor y según los documentos que obran en la propuesta, se desprende que el Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, cumple con los requisitos señalados en las fracciones anteriores y para dejar constancia fehaciente de ello, se elabora el siguiente cuadro comparativo en el que se expone el cumplimiento de los mismos:

<b>Artículo 83</b> <b>Para ser Fiscal General del Estado se requiere:</b>	
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no poseer otra nacionalidad;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento de Folio 103382.</li> <li>Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector OCGRMR87122214H100, en copia certificada por ambos lados;</li> </ul>
II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de nacimiento de Folio 103382.</li> <li>Credencial para votar vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector OCGRMR87122214H100, en copia certificada por ambos lados;</li> </ul>
III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Título profesional de licenciado en derecho, expedido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, de fecha 30 de junio del 2010, en copia certificada;</li> <li>Cédula profesional de licenciado en derecho expedida por la Secretaría de Educación Pública con número 6742821, en copia certificada;</li> </ul>
IV. No haber sido condenado por delito doloso;	<ul style="list-style-type: none"> <li>Carta de No antecedentes penales expedida por el Director General del Sistema Estatal Penitenciario de fecha 18 de enero de 2022, con dato validador OOGM871222HJCCRR07;</li> </ul>
V. Gozar de buena reputación; y	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum Vitae, en el que se acreditan sus datos generales, su trayectoria académica y su experiencia profesional, debidamente justificado con evidencias documentales;</li> <li>Constancia de No Inhabilitación de Folio 2022/000915; y</li> </ul>
VI. Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Currículum Vitae, en el que se acreditan sus datos generales, su trayectoria académica y su experiencia profesional, debidamente justificado con evidencias documentales.</li> </ul>

Así mismo, se desprende de las documentales anexas a la propuesta que el Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, cuenta con una destacada trayectoria en el ejercicio de su profesión, ajustándose a las necesidades y exigencias que demanda el cargo al que se ha propuesto, ya que su formación lo avala para desempeñarlo.

Lo anterior es así, pues cuenta con la asistencia a diversos diplomados, cursos y seminarios tales como: Diplomado "Ley General de Responsabilidades Administrativas" impartido por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC) y el Colegio Mexicano de Contadores Públicos; Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS); "Responsabilidad Pública y Combate a la Corrupción" impartido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), la Red por la Rendición de Cuentas (RRC) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID); Conferencias "La corrupción como profecía autocumplida" del Dr. Daniel W. Gingerich y "Soluciones digitales contra la corrupción" del Dr. Carlos Santiso; Congreso Anticorrupción del Estado de Sinaloa, organizado por el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Sinaloa, entre otros.

En el ámbito laboral, ha ocupado el cargo Auditor Habilitado y Asesor Jurídico en el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG) de marzo de 2010 a enero de 2017; ocupó el cargo de Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado (OSAFIG) de enero de 2017 a julio de 2018; fue Titular de la Unidad de Substanciación del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) de septiembre de 2018 a diciembre de 2019, actualmente es el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG).

Derivado de su función dentro del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental (OSAFIG) cuenta con varios cursos de capacitación dentro del Programa de Capacitación Auditoría Superior de la Federación-OSAFIG, como son: Planeación y ejecución de auditorías; Práctica de auditorías de desempeño, de procesos de adquisiciones y procesos de obra pública; Investigación y substanciación de faltas administrativas; Responsabilidades de los servidores públicos; Disciplina y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Entre otros.

En el ámbito académico impartió el Módulo 11 "Análisis de casos prácticos" del Diplomado Anticorrupción a cargo de la Universidad de Colima para el personal de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Colima, los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2019.

En todo ese contexto y derivado de la fundamentación y su cumplimiento, es que esta Comisión Dictaminadora considera que Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, tiene la idoneidad para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

**TERCERO.-** Toda vez que esta Comisión Dictaminadora ha resuelto procedente la idoneidad del Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, procedemos a la subsecuente etapa y a efectos de cumplir con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, acordamos entrevistar al candidato propuesto a esta Soberanía, para efectos de conocer qué lo motivaba a participar, porqué se consideraba idóneo, y qué aportaciones haría en caso de resultar electo; hecho que tuvo lugar en la Sala de Juntas "Macario G. Barbosa" de este H. Congreso del Estado, el 19 de enero de 2022, en la que tuvimos la oportunidad de compulsar lo expuesto en su expediente, y a su vez, corroborar su capacidad y preparación para desempeñar adecuadamente el cargo para el que se propone.

Bajo estas consideraciones, el ciudadano propuesto resulta ser una persona apta y capaz para ocupar el cargo de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, ya que de su respectivo expediente demuestra ser una persona con honorabilidad, competencia, con antecedentes académicos y laborales que justifican su acceso al cargo para el que es propuesto.

De la misma forma, estamos seguros de que mediante el nombramiento que nos ocupa, se dará seguimiento a la correcta persecución e investigación de los delitos que constituyan hechos de corrupción, con eficacia, honorabilidad, imparcialidad, dedicación y capacidad en la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, por tener una gran solvencia moral y capacidad profesional acreditada.

**CUARTO.-** Finalmente y conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Justicia Gobernación y Poderes, determina que el Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, tiene la idoneidad para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

#### **ACUERDO No. 16**

**PRIMERO.-** Se aprueba designar al Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García, para fungir como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, cargo que ocupará por el plazo de seis años contados a partir de la fecha en que rinda la protesta de Ley ante el H. Congreso del Estado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria General del H. Congreso del Estado, se sirva invitar al Ciudadano Licenciado Mario Ochoa García a la toma de protesta de ley correspondiente.

La Gobernadora del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 20 veinte días del mes de enero de 2022 dos mil veintidós.

**DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA**  
SECRETARIA  
Firma.

**DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA**  
SECRETARIA  
Firma.

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

**ACUERDO**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**C. Griselda Martínez Martínez**, Presidente Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha **17 de enero de 2022**, los integrantes del H. Cabildo aprobaron **por unanimidad en votación nominal**, UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE PROPONEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIÓN, Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL PLENO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- En Sesión Pública **Extraordinaria No. 10**, celebrada por el H. Cabildo el día **Lunes 17 de enero de 2022**, en el **punto cuatro** del orden del día obra un acuerdo que en su parte conducente dice: **SE ANALIZÓ EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE MANZANILLO, COLIMA**; mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cuerpo Edilicio, fue sometido a consideración del Pleno, resultando aprobado **por unanimidad en votación nominal**; por lo que, en virtud de lo expuesto el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal de Manzanillo, acorde con las facultades contempladas en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el inciso p) de la fracción I del taxativo 47; y la fracción I del ordinal 117; todos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; el inciso p) de la fracción I del artículo 36, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima; así como los artículos 61, 62, 63 y 64, todos del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio, tenemos a bien presentar ante ustedes el **ACUERDO, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO MI AUTOEMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**; En atención a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES**

**I.1. Presentación y Antecedentes**

Es imperante la necesidad de la población del Municipio de Manzanillo de contar con una fuente de ingreso que les permita absorber los gastos derivados de la vida diaria, para efectos de cubrir las necesidades básicas y alimenticias para sí y su familia. Por tercera ocasión en la historia de esta municipalidad, se implementa el **Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022**, el que proporciona de manera directa a la población, los elementos y las condiciones básicas para generar, mantener o fortalecer una fuente de autoempleo.

Este Programa busca que, mediante la capacitación y los apoyos que brinda, sea posible a la población poner en marcha o fortalecer un negocio que les permita el acceso a la generación de un ingreso económico, contribuyendo a incrementar el bienestar y el desarrollo de las familias beneficiarias. Se trata de una intervención pública que ataca las causas que originan la falta de ingreso económico, el debilitamiento y desaparición de las micro y pequeñas empresas, y el encontrarse en situación de desocupación laboral.

De esta manera, el H. Ayuntamiento de Manzanillo busca contribuir al bienestar de la población que, preferentemente, radica en zonas de atención prioritaria del Municipio, definidas así por su vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de un apoyo directo y diversas intervenciones de capacitación, asesoría, equipamiento y seguimiento, que lleven a fortalecer el autoempleo, fomentar el acceso a un ingreso y que se puedan cubrir las necesidades básicas y alimenticias de la población vulnerable y con deseo de crecer.

## **I.2. Sustento Legal**

El Programa Emprendiendo mi Autoempleo se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Manzanillo, Colima. Por ende, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

*"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Asimismo, las presentes Reglas de Operación se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

*"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."*

Bajo la misma línea, estas Reglas de Operación toman como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

*"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"*

## **I.3. Cobertura Geográfica**

**El Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022**, será implementado en las zonas urbanas y rurales localizadas dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, con prioridad en la población que vive en las denominadas zonas de atención prioritaria, definidas así por su alto rezago y marginación social.

## **I.4. Dependencia Ejecutora**

El diseño e implementación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022, estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, la que además será responsable de la interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación.

## SECCIÓN II. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

### II.1. Objetivo

El Programa tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y a la generación del autoempleo de la población Manzanillense mediante acciones de promoción, capacitación y equipamiento necesario para la puesta en marcha o fortalecimiento de un negocio; ofreciendo así, una alternativa de acceso a la generación de un ingreso que permita a la población de las zonas de atención prioritaria dentro del territorio del Municipio de Manzanillo obtener un sustento para sí y su familia.

### II.2. Definiciones

Para efectos de la debida aplicación e interpretación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo, Colima;
2. **Beneficiario:** A las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y económica, sean mayores de 18 años de edad y que sean emprendedores u operen una microempresa como fuente de autoempleo;
3. **Comité Evaluador:** Al órgano colegiado facultado para realizar la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022;
4. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Ayuntamiento de Manzanillo;
5. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
6. **Programa:** Al Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022;
7. **Reglas de Operación:** A las presentes Reglas de Operación del Programa Emprendiendo mi Autoempleo, para el Ejercicio Fiscal 2022; y
8. **Zonas de Atención Prioritaria:** Aquellas zonas definidas por el Municipio como de alto rezago social y económico, las cuales son:

#### I. En Zona Urbana:

- a) Campos
- b) Colomos
- c) Ejido Francisco Villa
- d) El Naranja
- e) El Rocio
- f) Jalipa
- g) La Central
- h) La Floreña
- i) Las Torres
- j) Libertad
- k) Marimar
- l) Miramar
- m) Punta Chica
- n) Salagua
- o) Santa Carolina
- p) Santiago
- q) Tapeixtles
- r) Valle De Las Garzas
- s) Villa Florida

- t) Vista Del Mar
- u) Zona Centro

## **II. En Zona Rural:**

- a) Camotlán
- b) Canoas
- c) Cedros
- d) Ejido V. Carranza
- e) El Charco
- f) El Chavarín
- g) El Ciruelito
- h) Huizcolote
- i) La Culebra
- j) La Rosa De San José De Lumber
- k) Llano De La Marina
- l) Nuevo Cuyutlán
- m) Puertecito De Lajas
- n) Punta De Agua
- o) Rio Marabasco
- p) San Buena Ventura
- q) Santa Rita
- r) Veladero De Camotlán.

### **II.3. Población Beneficiaria**

El Programa está dirigido a las mujeres y los hombres del Municipio de Manzanillo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y/o económica, sean mayores de 18 años de edad, que preferentemente, radiquen en las zonas de atención prioritaria en el territorio del Municipio y que sean emprendedores y/o operen una microempresa como fuente de autoempleo.

### **II.4. Características de los Beneficios**

El Programa, brindará beneficios y apoyos a su población beneficiaria, conforme a lo siguiente:

1. Los beneficios y apoyos serán entregados por conducto de la Dirección General.
2. La finalidad de los beneficios y apoyos del Programa es que la población beneficiaria ponga en marcha un negocio para auto emplearse o fortalezca una microempresa que ya esté operando;
3. Los beneficios y apoyos del Programa, brindados de manera secuencial, serán:
  - a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona display, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios;
  - b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona display entre otros.);
  - c) Capacitación en administración básica empresarial mediante el curso Mi Primer Negocio con duración de 20 horas, que será impartido por maestros de la Universidad de Colima;
  - d) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio de manera física siempre y cuando el semáforo epidemiológico se encuentre en color verde de lo contrario se realizará en línea;

- e) Herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha el negocio o fortalecerlo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas en su solicitud de apoyo y a la evaluación que se realice al proyecto.
4. En el plan de negocio señalado en el inciso d) del punto anterior, se especificará, entre otras cosas, los requerimientos prioritarios de herramientas y equipamiento complementario para poner en marcha o fortalecer el negocio. Con base en esa información es que el personal de la Dirección General propondrá al Comité Evaluador, las herramientas y equipamiento a otorgar, a efecto de poner en marcha y/o fortalecer en la mayor medida posible, a cada una de las personas que integran la población beneficiaria seleccionada.

### **SECCIÓN III. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

#### **III.1. Requisitos de Elegibilidad de la Población Beneficiaria**

Para tener acceso a los beneficios que otorga el Programa, se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

1. Vivir en el Municipio de Manzanillo, Colima;
2. Presentar en original y copia la documentación siguiente:
  - a) Comprobante de domicilio (luz, agua, teléfono, predial) no mayor a tres meses;
  - b) Identificación oficial vigente (INE, cartilla, pasaporte); y
  - c) Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Ser un emprendedor operando una actividad económica y/o comercial por mínimo 6 meses y/o tener o una microempresa operando en la actualidad por mínimo 6 meses. Para comprobarlo se deberá llenar formato de solicitud de participación al Programa, proporcionado por la Dirección General;
4. Poseer un espacio físico (local o casa) para la actividad económica o comercial que realiza y aportar evidencia fotográfica impresa del espacio físico. Para comprobar este requisito, servidores públicos pertenecientes a la Dirección General realizarán una visita física de verificación. siempre y cuando el semáforo epidemiológico del Estado lo permita o se dispondrán de otros instrumentos de corroboración para la comprobación de la actividad comercial o económica a desempeñar deseada;
5. Estar inscrito o entregar carta de compromiso en formato libre para inscribirse al Registro Federal de Contribuyentes (RFC). Para esto se requiere presentar hoja de inscripción o escrito en formato libre en el que se establece el compromiso de inscribirse al RFC;
6. Encontrarse en situación de vulnerabilidad o rezago social y/o económico. Esto será determinado por la Dirección General mediante la aplicación de un estudio socioeconómico el/la solicitante;
7. Entregar una carta compromiso en donde el/la solicitante, bajo protesta de decir verdad, acepte conocer y entender las Reglas de Operación del presente Programa, y se comprometa a no incurrir en alguna de las causales de baja del mismo, en el entendido que, de llegar a hacerlo, perdería los beneficios recibidos; y
8. No haber sido beneficiado previamente el o la persona emprendedora en diverso Programa de aplicación Municipal de similar objeto, ni corresponder al mismo espacio físico que en su caso haya sido ya dictaminado como apto para la actividad económica o comercial que realiza.

#### **III.2. Procesos de Instrumentación del Programa**

##### ***III.2.1. Del Ingreso al Programa***

Las personas que cumplan los requisitos de elegibilidad señalados en el apartado III.1. de las Reglas de Operación, tendrán derecho a recibir los beneficios del programa, por conducto de la Dirección General. Sin embargo, la dependencia ejecutora

determinará a los beneficiarios que sea posible apoyar, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2022.

Para cumplir con los requisitos de elegibilidad indicados, quienes deseen ser beneficiarios del Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Entregar en las oficinas de la Dirección General, los documentos indicados en el punto III.1., numerales del 2 al 7.
2. Llenar el formato de registro de participación al programa, que proporcionará la Dirección General a las personas interesadas, asignándoles posterior a ello, un número de folio de registro;
3. Brindar las facilidades y permitir el acceso al espacio físico al momento de la visita física de verificación y una vez cumplidos lineamientos de integración documental, para recabar información de estudio de mercado y corroborar la evidencia fotográfica proporcionada; y
4. Proveer la información solicitada que solicite el personal de la Dirección General en la aplicación del estudio socioeconómico, durante la visita física de verificación o en cualquier otro momento, para determinar la situación de vulnerabilidad, de rezago social y/o económico de la persona o personas interesadas en recibir los beneficios del Programa.

### ***III.2.2. De la Selección de la Población Beneficiaria***

La selección de la población beneficiaria del Programa, se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

1. Por cada interesado(a) en ser considerado Beneficiario del Programa, la Dirección General integrará un expediente que contendrá: a) Número de folio de solicitud, b) documentación entregada por el solicitante y c) las evidencias recabadas durante la visita física de verificación y los estudios desahogados;
2. De la revisión y análisis de los expedientes, la Dirección General integrará una lista con la propuesta de personas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos de elegibilidad;
3. El listado de probables personas beneficiarias, así como sus expedientes, serán remitidos al Comité Evaluador, quien, mediante una sesión de trabajo, valorará las propuestas de acuerdo a su factibilidad de negocio, ordenándolas de mayor a menor por el puntaje obtenido según los diversos criterios de evaluación definidos;
4. El Comité Evaluador seleccionará las propuestas a ser beneficiadas por el Programa, y las enlistará en orden de prelación hasta agotar la suficiencia presupuestaria. En caso de que, en cualquier parte del proceso, se tenga conocimiento de que alguna o varias personas seleccionadas se encuentren imposibilitadas de recibir los beneficios del programa, Comité Evaluador recorrerá el listado para beneficiar a los/las solicitantes siguientes;
5. La Dirección General publicará en la página oficial del Municipio ([www.manzanillo.gob.mx](http://www.manzanillo.gob.mx)) y en sus redes sociales, el listado de las personas seleccionados por el Comité Evaluador, para ser beneficiadas por el Programa; y
6. La Dirección General convocará a las personas seleccionadas por el Comité Evaluador, para entregarles los beneficios del Programa.

### ***III.2.3. De la Entrega de los Beneficios del Programa***

Las personas seleccionadas como beneficiarias del programa serán registradas como tales en una base de datos por parte de la Dirección General. Los beneficios del programa se les brindarán en tres etapas:

#### **1. Primera Etapa:**

- a) Curso de 20 horas "Mi Primer Negocio", que será impartido por especialistas de la Universidad de Colima;

**2. Segunda Etapa:**

- a) Diseño de imagen corporativa (logotipo, eslogan, tarjetas de presentación, lona display, entre otros), realizada por especialistas de diseño gráfico para negocios; y
- b) Paquete de material publicitario (tarjetas de presentación o lona display, entre otros.).

**3. Tercera Etapa:**

- a) Plan de negocio general que implementará el beneficiario, el cual se elaborará conjuntamente entre el/ la solicitante y el personal instructor del curso Mi Primer Negocio.
- b) Otorgamiento de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecer el negocio.

En los casos que amerite, la Dirección General en coordinación con la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, orientará y coadyuvará a las personas beneficiarias en el proceso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.

Una vez entregados los beneficios del programa, la Dirección General dará seguimiento a cada beneficiario mediante visitas de verificación trimestrales (4 en un año), a fin de apoyarles en el fortalecimiento de su negocio, retroalimentar en la operación y funcionamiento del negocio, así como para que cumplan con cada una de las etapas y requisitos del programa. De cada verificación trimestral, se levantará un reporte de la visita realizada. Al término de las visitas de verificación, la Dirección General expedirá constancia de que los equipo y herramientas de trabajo serán propiedad de la persona beneficiaria, siempre que hubiera demostrado su utilización como resultado del plan de negocios.

**III.2.4. De la Entrega de las Herramientas y el Equipamiento**

Uno de los beneficios más importantes del programa, es la entrega de herramientas y equipamiento de trabajo complementario para fortalecimiento del autoempleo, los cuales se definirán de acuerdo a las necesidades detectadas durante los pasos de llenado del formato de solicitud y la verificación realizada, así como documentados en los correspondientes planes de negocio.

Las herramientas y equipamiento de trabajo consistirán, en términos enunciativos más no limitativos, en licuadoras, hornos, planchas, taladros, desbrozadoras, utensilios de cocina, ollas, fogones, freidoras, palas, picos, martillos, tijeras para podar, pulidoras, mesas para cocina, tablas para picar, sillas para corte de cabello, máquinas para corte de cabello, mesas para manicura, entre otros.

En general, mediante este programa se apoyará a las personas beneficiarias con herramientas y equipamiento de trabajo necesarios para la transformación de un producto o servicio conforme a su giro comercial y su necesidad de puesta en marcha o fortalecimiento de su micro empresa.

Las herramientas y el equipamiento que entregará la Dirección General a la población beneficiaria del presente Programa, será en calidad de apoyo social en donación, bajo las siguientes condiciones y términos:

- 1. Al momento de la entrega de las herramienta y equipamiento, o previo a ello, servidores públicos de la Dirección General, levantará un Acta de Entrega-Recepción, en la que se señale:
  - a) Lugar, fecha y hora de la entrega;
  - b) El servidor o los servidores públicos que entregan los bienes muebles;
  - c) La descripción de las herramientas y/o equipamientos que se entregan;
  - d) El giro comercial del negocio;
  - e) La persona o personas que reciben las herramientas y/o equipamientos;

- f) El uso o usos que se les dará a las herramientas y/o equipamientos;
  - g) El domicilio en el que se mantendrán en resguardo de manera permanente las herramientas y/o equipamientos que se entregan, a efecto de que la Dirección General realice las visitas de verificación posteriores;
  - h) Los derechos y obligaciones de la persona beneficiaria en cuanto a la correcta utilización y mantenimiento preventivo de las herramientas y/o equipamientos que recibe; y
  - i) Las causales de cancelación del apoyo y por las cuales la Dirección General podrá solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamientos que recibe, a efecto de que ésta, pueda reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad.
2. Las herramientas y equipamiento deberán ser utilizado para los fines específicos establecidos en el correspondiente plan de negocios que le fue aprobado;
  3. Las herramientas y equipamiento no podrán prestarse, darse en comodato, garantía prendaria, rentarse, venderse, o, ser utilizado por personal distinto al adscrito al negocio de la persona beneficiaria, lo que de ser transgredido será causal de cancelación inmediata del apoyo;
  4. La persona beneficiaria deberá permitir el acceso del personal de la Dirección General en cualquier momento en días hábiles y previa identificación de su carácter de integrante de esa oficina municipal, a efecto de realizar las visitas de seguimiento señaladas en las presentes Reglas de Operación, lo que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del apoyo;
  5. La Dirección General se reserva la facultad de solicitar la devolución de las herramientas y/o equipamiento, entregadas a las personas Beneficiarias, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento y el Municipio, a efecto de reasignarlas a otra persona beneficiaria en una nueva y primera oportunidad; y
  6. Será requerido por la Dirección General, el reembolso -al Beneficiario- en efectivo equivalente al valor del apoyo entregado, menos la depreciación del tiempo transcurrido, cuando detecte en alguna visita de seguimiento, que las herramientas y/o equipamientos entregados ya no se encuentran en poder de la persona beneficiaria, o éstos presenten daños severos ocasionados sin justificación razonable, y cuando esos daños impidan su reparación.

La Dirección General podrá resolver lo conducente en cualquier caso no previsto en estas Reglas de Operación y que se relacione con la entrega de las herramientas y equipamiento a las personas beneficiarias del programa. En todos los casos notificará por escrito la determinación acordada.

### **III.3. De la Baja del Programa**

#### ***III.3.1. Proceso de Baja del Programa***

La Dirección General podrá dar de baja del Programa a las personas beneficiarias cuando incumplan lo establecido en las presentes Reglas de Operación. De igual forma, podrá solicitarle al beneficiario la devolución total de los beneficios otorgados por el Programa (herramientas o equipamiento de trabajo), para ser reasignado a otro beneficiario.

El proceso de baja del Programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. En el momento en que la Dirección General se percate de que la persona beneficiaria ha incurrido en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o que se transgreda alguna de las disposiciones aquí contenidas, levantará un Acta de Hechos, en la que asentará dichas circunstancias, especificando el modo, el tiempo y el lugar;
2. El personal designado por la Dirección General, notificará de manera personal y por escrito a la persona beneficiaria, al momento en que se levanta el Acta de Hechos o de manera posterior, con copia simple de la misma, para efectos de hacer de su conocimiento que ha incurrido en alguna de las causales que da lugar a la baja del Programa, y por

ende, a la cancelación inmediata del apoyo brindado, y que cuenta con un término de tres días hábiles para manifestar lo que a su interés convenga;

3. Efectuado lo anterior, la Dirección General, recibirá cualquier documentación presentada por la persona beneficiaria, así como cualquier escrito libre presentado por la misma, haciendo valer sus manifestaciones. Con las constancias recabadas, se formará el expediente respectivo;
4. En un periodo no mayor a 15 días hábiles, la Dirección General, emitirá una resolución en donde se determinará si la persona beneficiaria ha incurrido o no, en alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, debiendo notificar su contenido de forma personal y por escrito a la persona beneficiaria; y
5. Para el caso de quienes recibieron herramientas y/o equipamiento y se determine se haya actualizado alguna de las causales de baja establecidas en las presentes Reglas de Operación, o la transgresión a las mismas, conforme a este procedimiento, se procederá a requerir la devolución inmediata de las herramientas y/o equipamiento entregado, atendiendo a lo señalado en las presentes Reglas. La Dirección General determinará lo conducente.

### **III.3.2 Causales de baja del Programa**

Serán causales de baja definitiva de la población beneficiaria del programa, las siguientes:

1. Incumplir cualquiera de las obligaciones y disposiciones señaladas en estas Reglas de Operación;
2. Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el programa, como dedicarse a la compra-venta y/o renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio, así como giros que impliquen la saturación del mercado; y
3. Detectar que la persona beneficiaria proporcionó información o documentación falsa o alterada con la finalidad de cumplir los criterios y requisitos de elegibilidad que se describen anteriormente en estas reglas de operación para obtener los beneficios que otorga el programa.

## **SECCIÓN IV. DEL COMITÉ EVALUADOR**

### **IV.1. De su Objeto**

El H. Ayuntamiento de Manzanillo conformará, por conducto de la Dirección General, para la valoración y selección de propuestas de negocio a beneficiar por el programa Emprendiendo Mí Autoempleo, un Comité Evaluador, el cual tendrá como función principal evaluar los proyectos presentados y emitir el dictamen de cada proyecto para la publicación del listado general de beneficiarios y proyectos aprobados.

El Comité Evaluador levantará acta circunstanciada de las reuniones que lleve a cabo, y generará un listado que concentre el total de los proyectos aprobados para su publicación en medios de difusión autorizados por el H. Ayuntamiento de Manzanillo. Sus decisiones y determinaciones serán inapelables.

### **IV.2. De sus Integrantes**

Para su debido funcionamiento, el Comité Evaluador tendrá los siguientes miembros:

1. Un representante de la Presidencia Municipal de Manzanillo. Su función será iniciar, dirigir y clausurar la sesión del Comité para evaluar las propuestas de proyectos, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
2. Un representante de la Oficialía Mayor. Su función será realizar la compra y adquisición de los requerimientos del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;

3. Un representante de la Tesorería Municipal. Su función será vigilar el techo presupuestal del programa, así como emitir su voto a favor o en contra de las repuestas de proyectos presentados;
4. Un representante de la Contraloría Municipal. Su función será verificar que cada proyecto presentado esté alineado a los requisitos publicados en la convocatoria emprendiendo mi autoempleo, así como de verificar el puntual cumplimiento de la convocatoria en los procesos administrativos y normatividad vigente aplicable. Asimismo, será su función emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
5. Un representante de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del Municipio. Su función verificación de cumplimiento y alineación al Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados;
6. Un representante de la Dirección General. Sus funciones serán:
  - a) Convocar a la sesión del Comité Evaluador;
  - b) Elaborar las actas de las sesiones del Comité y resguardar el acta de los acuerdos de las sesiones convocadas;
  - c) Crear la estrategia de difusión y promoción del Programa Emprendiendo mi Autoempleo;
  - d) Recibir las solicitudes de los interesados en participar;
  - e) Coordinar y aplicar las visitas de seguimiento, estudios de mercado y socioeconómicos;
  - f) Determinar la viabilidad de cada proyecto en un instrumento de evaluación que pondera con una calificación de 0 a 100 puntos, con criterios de la ubicación del negocio, los clientes potenciales, el giro de negocio, la competencia en un radio de 1 kilómetro a la redonda, la experiencia en la actividad económica, la situación de vulnerabilidad del núcleo familiar, la inversión inicial que garantice la puesta en marcha del negocio;
  - g) Presentar ante el Comité Evaluador los proyectos para su análisis y autorización en caso que resulte viable la propuesta; y
  - h) Emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.
7. Un representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Su función será verificar que el programa cumpla con los lineamientos jurídicos aplicables para su correcta operación, así como emitir su voto a favor o en contra de las propuestas de proyectos presentados.

## **SECCIÓN V. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA**

El Programa, tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Ayuntamiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, o en su defecto una vez agotado el 100% del techo financiero disponible. Es potestad de la Dirección General definir las etapas correspondientes.

## **SECCIÓN VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

### **VI.1. Derechos de la Población Beneficiaria**

La población beneficiaria del Programa tiene los siguientes derechos:

1. Elegir con apego a las presentes Reglas de Operación, el giro o actividad económica para auto emplearse;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de la Dirección General, respecto a las presentes Reglas de Operación y de las personas responsables de su aplicación e interpretación;

3. Solicitar la rectificación de sus datos personales o los de su negocio, cuando estos sean inexactos o incorrectos. En caso de que la solicitud de la persona beneficiaria, en esta modalidad, tenga que ver con el acceso, cancelación u oposición del uso de sus datos personales, la atención se llevará conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Las solicitudes serán presentadas por escrito; y
4. Ser escuchada por personal de la Dirección General y presentar las manifestaciones que a su interés convenga.

## **VI.2. Obligaciones de la Población Beneficiaria**

La población beneficiaria del programa tiene las siguientes obligaciones:

1. Conocer y firmar de conocimiento las presentes Reglas de Operación del Programa;
2. Entregar a la Dirección General, toda la documentación y requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y
3. No hacer uso inadecuado de los beneficios el programa.

## **SECCIÓN VII. INSTANCIA DE ATENCIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Las personas beneficiarias o interesadas en integrarse al programa podrán ser atendidas y solicitar información relacionada con estas Reglas de Operación y con la implementación del Programa, por escrito, de manera presencial y/o vía telefónica en el Centro Municipal de Negocios ubicado en calle Octavio Paz número 2, Colonia Salagua, Manzanillo, Colima. Teléfonos: (314) 1382644 y (314) 1382540, ante la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico.

Dado en el salón de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, al día 17 del mes de enero de 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO MPLIAMENTE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN VOTACIÓN NOMINAL EL ACUERDO ANTES CITADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Lic. Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, Síndico Municipal, Licda. Zarina Yocelyn Calleros Martínez, Regidora, C. Daniel Mendoza Flores, Regidor, Mtra. Karla Nai Assaleih Preciado, Regidora, L.A.E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Melissa De Guadalupe Hueso Barragán, Regidora, Ing. Ramon Hueso Alcaraz, Regidor, Lic. Jorge Luis Preciado Rodríguez, Regidor, Licda. Sara Valdovinos Rincón, Regidora, Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez, Regidora, Profr. Martin Sánchez Valdivia, Regidor, Mtra. Silvia Guadalupe Ruano Valdez, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

### **A T E N T A M E N T E**

Manzanillo, Col. A 17 de enero de 2022

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
Presidente Municipal de Manzanillo, Colima  
Firma.

**MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**  
Secretaria del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima  
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

“ACUERDO DEL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, UN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

Modificación de diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

Que en el acta 13/2022 correspondiente a la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 10 de enero del 2022, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, presenta un punto de acuerdo respecto a la modificación de diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima en los siguientes términos:

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito somete a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme a lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es un ente con personalidad jurídica propia, que está dotado de la competencia reglamentaria que le garantiza una facultad exclusiva para regular los aspectos medulares de su propio desarrollo, pues las bases generales de la administración pública municipal establecen que el propio Municipio debe estar dotado de dicha facultad para regular cuestiones específicas.

Dichas cuestiones específicas se enfocan, principalmente, en la manera en que el municipio se organiza al interior de su administración, con la finalidad de prestar los servicios públicos que tiene a su cargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 86 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los cuales establecen que los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

- Mercados y centrales de abasto;
- Panteones;
- Rastro;
- Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e
- Los demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y su capacidad administrativa y financiera.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Tecomán, en uso de su facultad reglamentaria, expidió el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, en el presente Reglamento, con la finalidad, entre otras cosas, de regular el funcionamiento de su administración pública centralizada y paramunicipal, mediante las cuales cumple con sus obligaciones constitucionales en materia de servicios públicos.

En lo que respecta a la Administración Pública Centralizada, conforme a lo previsto por los artículos 152 y 171 del Reglamento, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará con las dependencias siguientes:

- Secretaría del Ayuntamiento;
- Oficialía Mayor;
- Tesorería Municipal;
- Contraloría Municipal;
- Juez Cívico;
- Dirección General de Servicios Públicos;
- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; y
- Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Además, conforme al artículo 171 BIS del propio Reglamento, dependerán del Presidente Municipal las Direcciones de Área siguientes:

- Dirección de Comunicación Social;
- Director de Atención Ciudadana;
- Director de Desarrollo Social;
- Director de Fomento Económico;
- Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA);
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; y

- Dirección de Protección Civil.

Cabe precisar que el Reglamento establece las atribuciones con las que cuenta cada una de las dependencias y áreas referidas.

Sin embargo, aun cuando el citado Reglamento contempla las disposiciones jurídicas necesarias para cumplir con las obligaciones constitucionales que le atañen al municipio, existe una gran área de oportunidad para mejorar la prestación de los servicios públicos y demás funciones del Ayuntamiento, como primera instancia de gobierno, que recoge y atiende las necesidades colectivas y sociales, así como su participación en la articulación y promoción del desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por ello la presente iniciativa pretende modificar el Reglamento en cuanto a la estructura y funciones de diversas Direcciones, con la finalidad de dotar de mayor operatividad a las mismas y brindar mejores servicios a la población en un tiempo de respuesta más breve. En ese sentido las áreas objeto de la presente iniciativa son las siguientes:

- Dirección General de Servicios Públicos;
- Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- Dirección de Atención Ciudadana;
- Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.

#### **Modificaciones a la Dirección General de Servicios Públicos.**

La Dirección General de Servicios Públicos, conforme al artículo 201 del Reglamento, se integra de la siguiente manera:

- Dirección de Aseo Público y Residuos Sólidos;
- Dirección de Alumbrado Público;
- Dirección de Parques y Jardines;
- Administrador del Rastro Municipal; y
- Administrador de Panteones Municipales.

Como se puede advertir, esta Dirección General cuenta con 5 unidades administrativas con la responsabilidad, en términos generales, de recolección de basura, limpieza de parques y jardines, alumbrado público y el embellecimiento de la Ciudad de Tecomán y demás centros de población del territorio municipal, así como la administración del rastro y panteones municipales.

Sin embargo, la conformación actual de la referida Dirección General no es suficiente para afrontar de forma eficaz las problemáticas actuales con las que se enfrenta el Ayuntamiento para atender las necesidades de la población en este rubro. Por ello, la presente iniciativa pretende modificar su estructura para que se integre por 6 unidades administrativas, la cuales a continuación se enlistan:

- Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
- Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos;
- Dirección de Ecología;
- Dirección de Parques y Jardines;

- Administración del Rastro Municipal; y
- Administración de Panteones Municipales.

Los cambios sustanciales que sufre la estructura de esta Dirección General consisten en crear las Direcciones de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, de Disposición Final de Residuos Sólidos, e incorporar la de Ecología, que actualmente es una Jefatura de Departamento que pertenece a la Dirección de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Se crea la Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, pues conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima, corresponde a los Ayuntamientos la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la otrora, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Colima.

De igual forma, la Jefatura del Departamento de Ecología se desincorpora de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con todas sus atribuciones legales y reglamentarias, para pasar a ser una Dirección de Área de la Dirección General de Servicios Públicos. Al elevar la categoría del área de ecología, resulta necesario dotarla de dos Jefaturas de Departamento para un mejor desempeño de sus atribuciones legales, por lo que dicha dirección se conformaría como se enlista a continuación:

- Dirección de Ecología:
  - Jefatura de Departamento de Dictámenes Ambientales; y
  - Jefatura de Departamento de Inspección.

Por último, la creación de la Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos, tiene su base en el compromiso que la presente administración con el medio ambiente, pues los rellenos sanitarios son obras de infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud.

En ese sentido, es oportuno precisar que en el Relleno Sanitario del municipio de Tecomán se depositan los residuos sólidos de los municipios de Armería, Ixtlahuacán y Tecomán, por lo que las actividades propias de esas instalaciones requieren de una unidad administrativa designada especialmente para la atención y seguimiento de sus actividades.

### **Modificaciones a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.**

Conforme lo previsto por el artículo 208 del Reglamento, la Dirección de Obras Públicas se compone de la siguiente manera:

#### **Dirección de Obras Públicas:**

- Jefatura de Departamento de Construcción:
  - Supervisor de Obra.
- Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto:
  - *Proyectistas; y*
  - *Analista de Costos.*
- Jefatura de Departamento de Mantenimiento.

**Coordinador Administrativo:**

- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado)

**Director de Desarrollo Urbano:**

- Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
  - *Inspectores de Obras.*
- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial;
- Jefatura de Departamento de Ecología:
  - *Educación Ambiental.*

La modificación que se pretende hacer con la presente iniciativa es ampliar la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que también tenga las atribuciones en materia de alumbrado público, puesto que las atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público, que actualmente pertenece a la Dirección General de Servicios Públicos, se encuentran íntimamente relacionadas con las obras públicas de infraestructura para la prestación de dicho servicio, por lo que es conveniente asimilarla al área con la que se encuentra más estrechamente ligada en la operación diaria.

Por lo anterior, la Dirección de Alumbrado Público, con todas las atribuciones legales y reglamentarias de su competencia, y que actualmente pertenece a la Dirección General de Servicios Públicos, formaría parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la cual quedaría conformada como se precisa a continuación:

**Dirección de Obras Públicas:**

- Jefatura de Departamento de Construcción:
  - *Supervisor de Obra.*
- Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto:
  - *Proyectistas.*
- *Analista de Costos;*
- Jefatura de Departamento de Mantenimiento.

**Coordinador Administrativo:**

- Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control. (Adicionado)

**Director de Desarrollo Urbano;**

- Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
  - *Inspectores de Obras.*
- Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial.

**Director de Alumbrado Público.**

### **Fusión de las Direcciones de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.**

La presente modificación al Reglamento tiene como pilar fundamental la convicción de la presente administración municipal de *hacer más con menos*, en aras de eficientar los recursos con los que cuenta el municipio, pero sin sacrificar la calidad con la que se deben prestar los servicios y dar la atención a la ciudadanía tecomense.

Los artículos 226 y 227 del Reglamento contemplan que tanto la estructura de la Dirección de Atención Ciudadana como la de la Dirección de Desarrollo Social se conforman exclusivamente de un Director, además de que sus atribuciones se encuentran íntimamente ligados, puesto que involucran diversas facultades en las que se involucra a la población, por tal motivo esta iniciativa considera fusionar ambas Direcciones para quedar de la siguiente manera:

#### **Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social:**

- Jefatura de Departamento de Enlace Ciudadano.

### **Modificación a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal.**

El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima consagran el derecho que tiene cualquier ciudadano de acceso a la información pública, así como los mecanismo para ejercerlo.

Asimismo, la propia Constitución General y las leyes secundarias establecen las obligaciones de las entidades públicas, incluyendo a los municipios, en materia de transparencia, entre las cuales destaca la conformación de una Unidad de Transparencia; pues conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima las Unidades de Transparencia son las instancias creadas por disposición reglamentaria o por acuerdo de los titulares de los sujetos obligados, que tendrán a su cargo la atención de las solicitudes de información que les formulen los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la presente Ley.

De igual forma, es de destacarse el concepto de 'rendición de cuentas' que, visto desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, consiste en la obligación del poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República.

Actualmente, el artículo 171 BIS en correlación con el 171 BIS 3 del Reglamento, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene asignadas ciertas funciones, con el propósito de cumplir con las referidas disposiciones constitucionales, sin embargo, en aras de mejorar en el cumplimiento de las mismas, la presente iniciativa propone ampliar su estructura así como sus atribuciones, pues estamos convencidos de que la ciudadanía en general debe contar con los mecanismos efectivos para acceder a la información pública del municipio. En ese sentido la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, del H. Ayuntamiento de Tecomán, además del cambio en su denominación, se conformaría de la manera siguiente:

#### **Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas:**

- Jefe de Área; y
- Jefe de Departamento de Enlaces de Transparencia.

El cambio de denominación de la actual Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, pasaría a ser Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, además de la creación de una Jefatura de Área, dependiente de la misma y la Jefatura de Departamento de Enlaces de Transparencia.

El propósito de la Jefatura de Área será el auxilio inmediato a la Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas, con la finalidad de desahogar las actividades asignadas a esta en la forma y los tiempos establecidos en la normatividad vigente.

La implementación de la Jefatura de Departamento de Enlaces de Transparencia es con el objetivo de dar seguimiento a las solicitudes de información que se presenten, gestionar la información pública al interior de la dependencia considerada como sujeto obligado y cumplir con las obligaciones de publicación en el portal y la plataforma nacional de transparencia.

### **Funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.**

El Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima en su artículo 191, fracción IV establece como atribución de la Dirección de Reglamentos y Apremios la coordinación de los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas. A su vez, el artículo 171 BIS 4 del mismo dispositivo legal dispone como atribución del Director de Fomento Económico el fortalecimiento de la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios.

Dichos preceptos legales norman el establecimiento de nuevas empresas, sin embargo, como puede observarse el referido Reglamento establece como atribución de dos dependencias que dependen de distintas áreas, la Dirección de Reglamentos y Apremios dependiente de la Tesorería Municipal y la Dirección de Fomento Económico, dependiente de Presidencia Municipal, por ello surge la necesidad de adecuar el reglamento para brindar mayor certeza a la población tecomense y también a los trabajos propios de la administración pública municipal, pues es indispensable que se determine al área responsable de ejercer dicha atribución.

Por ello, atendiendo a la naturaleza de sus funciones se considera pertinente que la operación del sistema para el establecimiento y operación de nuevos negocios quede a cargo exclusivamente de la Dirección de Fomento Económico, sin embargo, por la relación tan cercana que tiene la Dirección de Reglamentos y Apremios con las empresas que se van estableciendo en el municipio, es importante que se constituya como un área que apoye en el buen funcionamiento de esta actividad.

Bajo estas consideraciones la Dirección de Fomento Económico tendrá la atribución de coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en tanto que la Dirección de Reglamentos y Apremios tendrá la atribución de coadyuvar, cuando así se le requiera, en el buen funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

### **Modificaciones al Juzgado Cívico**

En virtud de que la Justicia Cívica tiene como objetivos, entre otros, facilitar y mejorar la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia, es indispensable que los Juzgados Cívicos estén dotados de los recursos humanos suficientes para el logro de dichos propósitos. Además, la comisión de conductas infractoras y los conflictos comunitarios son actos que se presentan en la cotidianeidad y no respetan horarios, por lo que si una persona se ve privada de su libertad por encontrarse involucrada en alguno de esos hechos, por disposición constitucional y legal, su situación jurídica debe ser resuelta a la brevedad, y no podrá haber dilaciones con motivo de falta del personal necesario para atenderla o por falta de diligencia de la institución que le esté dando el seguimiento de ley.

Es por lo anterior que resulta evidente la necesidad de que el Juzgado Cívico se encuentre en funciones las veinticuatro horas, todos los días del año, ya que ninguna de las situaciones que en el mismo se atienden son previsibles ni pueden programarse para ser resueltas en horario determinado. Por ello, es indispensable que el Reglamento del Gobierno Municipal se reforme, para contemplar la existencia de tantos Jueces Cívicos y Secretarios como sean necesarios para el debido desahogo de las funciones que legalmente tiene conferidas el Juzgado Cívico.

En razón de lo anterior, con la presente iniciativa, relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima se pretende que diversas dependencias de la administración pública municipal cambien su conformación orgánica y, en la medida necesaria, amplíen o modifiquen sus atribuciones, para dar cumplimiento eficaz a sus obligaciones constitucionales y legales, atendiendo y priorizando las necesidades que demanda la población tecomense.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán,

Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la modificación de diversos artículos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, conforme a la siguiente:

### PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

**PRIMERO:** Se reforma el artículo 201 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 201.-** La Dirección General de Servicios Públicos, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;
- II. Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos;
- III. Dirección de Ecología;
- IV. Dirección de Parques y Jardines;
- V. Administración del Rastro Municipal; y
- VI. Administración de Panteones Municipales.

**SEGUNDO:** Se reforma el artículo 202 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 202.-** Al frente de la Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La recolección y traslado de los residuos sólidos urbanos;
- II. La recolección de cacharros;
- III. La limpieza del centro histórico de la Ciudad de Tecomán;
- IV. Apoyos de limpieza en contingencias ambientales; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente Municipal o por la Dirección General de Servicios Públicos.

**TERCERO:** Se reforma el artículo 203 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 203.-** Al frente de la Dirección de Disposición Final de Residuos Sólidos, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y ejecutar las tareas relativas al relleno sanitario del municipio de Tecomán;
- II. Vigilar, supervisar y autorizar, en su caso, el ingreso de vehículos distintos a los de servicio de recolección, siempre y cuando pasen por una revisión de los residuos que porten; prohibiendo el ingreso de residuos peligrosos, radioactivos o inaceptables;
- III. Elaborar una bitácora que contenga el tipo y cantidad de residuos ingresados por día;
- IV. Elaborar un plan de contingencia para situaciones imprevistas;

- V. Diseñar, controlar e implementar políticas de concientización, reducción de residuos, reutilización, valoración y separación de residuos sólidos urbanos, en las escuelas, casas habitación y con la sociedad en general;
- VI. Ofrecer el servicio de recolección pagada a negocios, industrias y empresas de sus residuos sólidos urbanos;
- VII. Establecer el sistemas de monitoreo de acuíferos que tengan como objetivo detectar cambios en su calidad ocasionados por la contaminación de lixiviados o biogás producidos en el relleno sanitario;
- VIII. El tratamiento final de los residuos sólidos urbanos;
- IX. Controlar el acceso y la permanencia de los pepenadores dentro de las instalaciones del relleno sanitario del municipio de Tecomán; y
- X. Todas aquellas actividades que sean necesarias para el buen funcionamiento del relleno sanitario del municipio de Tecomán.

**CUARTO:** Se adiciones el artículo 203 BIS en el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 203 BIS.-** Al frente de la Dirección de Ecología, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio;
- II. Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;
- IV. Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;
- V. Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- VI. Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;
- VIII. Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;
- IX. Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- X. Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;
- XI. Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados;
- XII. Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;

- XIII. Otorgar licencias ambientales únicas a los establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV. Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y
- XV. Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

Para un mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Ecología contará con la siguiente estructura:

- Jefatura de Departamento de Dictámenes Ambientales
- Jefatura de Departamento de Inspección

**QUINTO:** Se derogan las fracciones III.III y III.III.I, y se adiciona una última fracción al artículo 208 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 208.-** [...]

De la I a la III.II.-...

IV.- Director de Alumbrado Público.

**SEXTO:** Se adiciona el artículo 216 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 216 BIS.-** Al frente de la Dirección de Alumbrado Público, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. El diseño e implementación del programa anual de mantenimiento preventivo del alumbrado público del Municipio;
- II. El diseño e implementación del programa diario de mantenimiento correctivo del alumbrado público del Municipio;
- III. El diseño e implementación de los programas de mejora al alumbrado público;
- IV. Realizar la evaluación adecuada al alumbrado público entregado por los fraccionamientos a municipalizar, cuidando que cumplan con el Reglamento y las Normas en la materia;
- V. Realizar la revisión de la facturación del alumbrado público y el alumbrado en la infraestructura propiedad del Municipio, proponiendo proyectos de mejoras en la búsqueda del ahorro de energía;
- VI. Realizar el avalúo de los daños provocados por terceros a la infraestructura de alumbrado público del Municipio; y
- VII. Elaboración anual del censo eléctrico en coordinación con la Comisión Federal de Electricidad.

**SÉPTIMO:** Se reforma el artículo 171 BIS del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171 BIS.-** [...]

- I. Dirección de Comunicación Social;

- II. Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- III. Dirección de Fomento Económico;
- IV. Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas; y
- VI. Dirección de Protección Civil.

**OCTAVO:** Se reforma el artículo 226 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 226.-** Al frente de la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, habrá un Director o una Directora, que tendrá las siguientes atribuciones:

De la fracción I a la IV...

- V. En términos del artículo 23 de la Ley Municipal, fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones del gobierno municipal, mediante;
- VI. los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana;
- VII. Convocar y tomar parte en la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana;
- VIII. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanente, dentro de la jurisdicción territorial del municipio con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;
- IX. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del municipio;
- X. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades del municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas bajo los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;
- XI. Dar atención a las juntas vecinales de los diversos sectores del municipio para captar las necesidades de cada colonia en cuanto a obras y servicios públicos o requerimientos de conservación y/o mantenimiento de áreas públicas;
- XII. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa de Gobierno Municipal y los Subprogramas derivados de éste, como miembro del órgano técnico consultivo denominado Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), integrado por servidores públicos municipales y representantes de la sociedad organizada; y
- XIII. Las demás que le encomienden el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

**NOVENO:** Se reforma el artículo 227 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 227.-** Para el mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social contará con lo siguiente:

Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social

I. Jefatura de Departamento de Enlace Ciudadano

I.I Jefatura de Área

**DÉCIMO:** Se reforma el primer párrafo, fracciones I, V, VII y XI; se agregan las fracciones XVI y XVII, y se adiciona un último párrafo al artículo 171 BIS 3 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171 BIS 3.-** La Dirección de Transparencia y Rendición de Cuentas contará con las siguientes funciones:

I. Tener a su cargo el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, así como llevar la coordinación de los Enlaces de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, de las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;

II. a IV....

V. Atender los recursos de revisión y denuncias ciudadanas que, en su caso, se interpongan ante el Ayuntamiento y/o el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima en contra del Ayuntamiento;

VI....

VII. Coordinar la publicación y actualización de las obligaciones comunes, específicas y de interés público de las unidades administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Sistemas y los enlaces de Transparencia;

VIII. a X....

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad a la población;

XII. a XV....

XVI. Implementar las acciones para procurar contenidos informativos en el Portal con datos públicos abiertos, completos, actualizados, confiables, de acceso inmediato, reutilizables y con rendición de cuentas;

XVII. Promover políticas y/o procedimientos dentro de las dependencias del sujeto obligado que fomenten mejores prácticas en materia de transparencia con el objetivo de impulsar la rendición de cuentas.

Para un mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Transparencia se estructurará de la siguiente forma:

Dirección de Transparencia

I. Jefatura de Departamento de Enlace;

I.I Jefatura de Área.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deroga el artículo 215 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 215.-** Derogado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se reforma la fracción IV del artículo 171 BIS 4 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171 BIS 4.-** [...]

De la fracción I. a la III...

IV. Coordinar los trabajos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para facilitar el establecimiento y operación de nuevos negocios;

V. [...]

**DÉCIMO TERCERO:** Se reforma la fracción IV del artículo 191 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 191.-** [...]

De la I. a la III...

IV. Coadyuvar, cuando así se le requiera, en el buen funcionamiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

De la V. a la XIII...

**DÉCIMO CUARTO:** Se reforma el apartado de Juez Cívico, artículos 199, 199 BIS, 199 BIS 1 y 199 BIS 3 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**JUZGADO CÍVICO**

**ARTÍCULO 199.-** Los Jueces Cívicos tendrán las siguientes atribuciones:

De la I. a la XIX.

**ARTICULO 199 BIS.-** El Juzgado Cívico estará a cargo de los jueces que sean necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, y contará, con el personal siguiente:

- I. Un Secretario;
- II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio;
- II. Un Médico;
- III. Un elemento de la Policía;
- IV. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; y
- VI. Un Capturista.

**ARTICULO 199 BIS 1.-** Al Secretario del Juzgado corresponde:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervengan los jueces, en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;

De la II. a la IV...

- V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar a los jueces en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Suplir las ausencias de los jueces; y
- VII...

**ARTÍCULO 199 BIS 3.-** El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, le requieran los jueces en ejercicio de sus funciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2022, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

El que suscribe **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento a lo previsto por los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito que la presente iniciativa y propuesta reglamentaria se someta a discusión y votación del H. Cabildo Municipal en el plazo legal correspondiente.

#### Atentamente

Tecomán Colima, 23 de diciembre de 2021.

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

Una vez que ha sido analizado y discutido ampliamente **el Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Roberto Chapula Rincón**, sometió a la consideración ¿quienes estén por la afirmativa para la aprobación del punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal respecto a la modificación de diversos artículos al Reglamento de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tecomán favor de manifestarlo dando su nombre y el sentido de su voto? solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROF. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR en contra, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, en contra, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, en contra, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, en contra, C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA, REGIDORA, en contra. Informando **El Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por mayoría de votos, con 08 votos a favor y 05 votos en contra de los Regidores: ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, YOLANDA LLAMAS GARCÍA, SERGIO ANGUIANO MICHEL Y LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**

Firma.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**MTR. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**

Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**ACUERDO**

**POR EL QUE SE EXTINGUEN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TECOMÁN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE TECOMÁN; ADEMÁS, SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 235 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; SE ADICIONA UNA ÚLTIMA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 174 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA; SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

“ACUERDO DEL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ, UN PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESPECTO A UNA INICIATIVA RELACIONADA CON LA EXTINCIÓN DE DIVERSOS INSTITUTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA,  
Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

Modificación de diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán.

Que en el acta 13/2022 correspondiente a la OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. Cabildo, celebrada el día 10 de enero del 2022, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día el **Presidente Municipal**, presenta un punto de acuerdo respecto a una Iniciativa relacionada con la extinción de diversos Institutos de la administración pública descentralizada del ayuntamiento de Tecomán, en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO  
PRESENTE

El suscrito **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2021 – 2024, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 47, fracción I, inciso p) y 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 98, fracción III, 124 fracción I y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la extinción de diversos institutos de la administración pública descentralizada del Ayuntamiento de Tecomán, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En términos del artículo 90, fracción II, cuarto párrafo, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Uno de los objetivos de estas leyes será establecer las bases generales de la administración pública municipal, bajo la cual tendrá que dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias.

En ese sentido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 62 que la administración pública municipal será centralizada y paramunicipal, conforme a sus reglamento de gobierno y en su artículo 79 establece que la administración pública paramunicipal se integrará por los organismos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos municipales, observando en su conformación el principio de paridad de género.

Por su parte, el artículo 235 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima señala que para el cumplimiento de sus objetivos y fines que le son propios, forman parte de la estructura de la Administración Pública Paramunicipal del Ayuntamiento de Tecomán, los siguientes organismos descentralizados:

- La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tecomán;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Tecomán;
- El Instituto Municipal de la Mujer;
- El Instituto Municipal del Deporte;
- El Instituto Municipal de la Juventud; y
- El Instituto de la Feria del Limón de Tecomán.

Que las leyes que regulan la administración pública municipal se basan en gran medida en las condiciones sociales, económicas y políticas, así como a modelos gubernamentales que se implementan con la finalidad de tener un funcionamiento más eficiente y ajustar su actuaciones dentro de los causes que dispone la Constitución Local y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Por tal motivo, estas leyes que estructuran el funcionamiento de la administración pública municipal son dinámicas y deben modificarse constantemente en cuanto a su composición, funciones y atribuciones que otorgan. Lo anterior, con la finalidad de que el Ayuntamiento sea capaz de cumplir con sus fines y estructurarse de tal manera que pueda afrontar las condiciones sociales y económicas del municipio, y estar en aptitud de dar respuesta a sus demandas, pero sin dejar de lado la propia dinámica gubernamental ni las condiciones políticas que imperan.

Bajo estas consideraciones, es un hecho evidente y notorio la situación de crisis financiera que experimenta el Ayuntamiento de Tecomán, lo que genera la necesidad de adecuar con sentido de urgencia y responsabilidad hacia la población tecomense, replanteando la conformación de la administración pública centralizada y descentralizada del municipio, por lo que a través de esta iniciativa, se propone llevar a cabo la extinción del Instituto Municipal del Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que a la letra dice:

*“ARTÍCULO 80.- El ayuntamiento aprobará la creación, modificación o extinción de las entidades paramunicipales y expedirá el acuerdo respectivo, que deberá publicarse en el periódico oficial.”*

La extinción de los Institutos de mérito se realizará bajo los términos siguientes:

- Se creará una Dirección de Juventud y Deporte, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- La Dirección de Juventud y Deporte ejercerá las atribuciones reglamentarias que le corresponden al Instituto Municipal del Deporte y al Instituto Municipal de la Juventud;
- Los trabajadores de los referidos Institutos se incorporarán a la administración pública centralizada del Ayuntamiento; y
- Se optimizarán los trámites administrativos que estaban cargo de los Institutos.

En razón de lo anterior, con la presente iniciativa relacionada con la extinción del Instituto Municipal del Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud se pretende realizar una fusión de atribuciones y que ambas converjan en la Dirección de Juventud y Deporte. Con esto, se pretende coadyuvar a superar la crisis financiera de la administración pública municipal, eficientar los trámites administrativos y fortalecer las capacidades del municipio para dar respuesta a las demandas sociales en estos rubros.

De igual manera, en un ejercicio responsable respecto de la situación actual que guardan las finanzas del municipio pero también sin dejar de atender las actividades propios que tenían estos organismos paramunicipales, es que se propone la creación de la Dirección de Juventud y Deporte.

La Dirección de mérito tendrá como objetivos, en materia de juventud la elaboración de políticas públicas destinadas a atender, apoyar, promover y mejorar las condiciones de vida de la población entre los 12 y 29 años de edad en sus ámbitos sociales, y en materia de deporte la planeación, desarrollo, fomento y estimulación de la práctica del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población del Municipio.

Para un adecuado desarrollo de sus funciones, la Dirección de Juventud y Deporte contará con un Director de Área y un Jefe de Departamento.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 47, fracción I, inciso p) y 80 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 98, fracción III, 124 fracción I y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, me permito someter a la consideración del H. Cabildo Municipal una iniciativa relacionada con la extinción del Instituto Municipal del Deporte de Tecomán, conforme a los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se extingue el Instituto Municipal del Deporte de Tecomán, en los términos precisados en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

**SEGUNDO:** Se extingue el Instituto Municipal de la Juventud de Tecomán, en los términos precisados en la exposición de motivos de la presente iniciativa.

**TERCERO:** Se derogan las fracciones IV y V del artículo 235 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 235.- [...]

De la fracción I a la III...

- I. Derogado;
- II. Derogado; y
- III. El Instituto de la Feria del Limón de Tecomán.

**CUARTO:** Se adiciona una última fracción V al artículo 174 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 174.- [...]

De la fracción I. a la IV...

- V. Dirección de Juventud y Deporte

**QUINTO:** Se adiciona un artículo 179 BIS al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 171 BIS.-** La Dirección de Juventud y Deporte contará con las siguientes funciones:

**A. En materia de juventud.**

- I. Diseñar, implementar, proponer y promover políticas, programas y actividades que impulsen la economía de los jóvenes, su integración a la sociedad y la generación de espacios físicos de participación y expresión; tendientes a mejorar la calidad de vida de los jóvenes tecomenses entre los 12 y 29 años de edad.
- II. Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para los jóvenes, con el resto de las dependencias municipales, así como con las organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención a ese sector de la población.
- III. Promover la elaboración de un Plan de Trabajo de atención a la Juventud, donde se estipulen las directrices en políticas y programas a corto, mediano y largo plazo que de manera interinstitucional se tengan que implementar para la atención de los jóvenes.
- IV. Diseñar, proponer, promover, y en su caso, implementar indicadores de gestión que permitan evaluar oportunamente los programas, políticas y acciones diseñadas para la atención de los jóvenes.
- V. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la administración pública en la difusión de los servicios que presten a la juventud.
- VI. Participar en foros y convenciones en materia de atención a la juventud.
- VII. Realizar, promover y difundir consultas públicas, sondeos, muestreos y cualquier otro instrumento que permita diagnosticar las necesidades y situación de los jóvenes en el municipio; y con base en esta información elaborar las políticas y los programas necesarios con sus respectivos indicadores.
- VIII. Investigar las innovaciones que en el mundo existan en materia de atención a la problemática de los jóvenes, buscando su aplicación práctica en la localidad.
- IX. Las demás que le concedan las Leyes y Reglamentos.

**B. En materia de deporte.**

- I. Estudiar y analizar las propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener mayor participación en los programas operativos.
- II. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Tecomán, Colima.
- III. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la población, acorde a la problemática e infraestructura del municipio.
- IV. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional e internacional.
- V. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del deporte.

- VI. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de la población.
- VII. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
- VIII. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- IX. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo.
- X. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional e internacional.
- XI. Establecer la coordinación con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los deportistas, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la educación sexual.
- XII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físico-deportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.
- XIII. Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.
- XIV. Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Para un mejor despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Juventud y Deporte se estructurará de la siguiente forma:

Dirección de Juventud y Deporte

- I. Jefatura de Departamento.

**SEXTO:** Se incorporan los trabajadores del Instituto Municipal del Deporte y del Instituto Municipal de la Juventud de Tecomán a la administración pública centralizada del municipio, dejando a salvo sus derechos laborales.

**SÉPTIMO:** Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Tecomán, Colima.

**OCTAVO:** Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Tecomán, Colima.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

El que suscribe **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, con fundamento a lo previsto por los artículos 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito que la presente iniciativa y propuesta reglamentaria se someta a discusión y votación del H. Cabildo Municipal en el plazo legal correspondiente.

**Atentamente**

Tecomán Colima a 23 de diciembre de 2021.

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán

Una vez que ha sido analizado y discutido ampliamente **el Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Roberto Chapula Rincón**, sometió a la consideración ¿Quiénes estén por la afirmativa para la aprobación del punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal respecto a una iniciativa relacionada con la extinción de diversos Institutos de la administración pública descentralizada del Ayuntamiento de Tecomán. Favor de manifestarlo dando su nombre y el sentido de su voto? solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. JORGE LUIS REYES SILVA, REGIDOR, a favor, LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, a favor, PROF. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, a favor, ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, a favor, LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, a favor, LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, en contra, LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA en contra, ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, en contra, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, en contra, C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA, REGIDORA, en contra. Informando **El Secretario del Ayuntamiento** que resultó aprobado por mayoría de votos, con 08 votos a favor y 05 votos en contra de los Regidores: ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, YOLANDA LLAMAS GARCÍA, SERGIO ANGUIANO MICHEL Y LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**

Firma.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
MTRO. ROBERTO CHAPULA RINCÓN**

Firma.

---

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL  
ESTADO DE COLIMA**

**ACUERDO**

**DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL “INFOCOL” DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL “INFOCOL” DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**ANTECEDENTES:**

I.- El siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.

II.- Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

III.- Con fecha 26 del mes de enero del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados**, la cual es de orden público y observancia general en toda la república y es reglamentaria del artículo 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos en posesión de sujetos obligados.

IV.- Que la Cámara de Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, expidió la **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, la cual fue publicada en fecha 18 de julio del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, de orden público y de observancia general en toda la república, misma que tiene por objeto distribuir las competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran.

V.- Que la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, aprobó en fecha 05 de mayo del año 2016, la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima**, misma que fue publicada con fecha 30 del mismo mes y año, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

VI.- Con fecha 15 de junio del año 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Archivos**, de orden público y observancia general en todo el territorio general, que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano, y organismo de los poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios, así mismo en mandato a lo anterior el pasado 04 de julio de 2019, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Archivos del Estado de Colima, a través de la cual se busca garantizar que los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, desarrollen sus sistemas de archivos, en la que se establecen los principios y las bases generales para la correcta organización, conservación y administración de los documentos en posesión de los referidos sujetos obligados, pero además, garantizar el acceso a la consulta de los mismos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

VII.- Con fecha sábado 25 de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno), fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el decreto número 26 por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el

Ejercicio Fiscal 2022, el cual prevé en la fracción III del artículo 19 en el cual se asigna el siguiente presupuesto al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima NFOCOL:

## CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y PODERES DEL ESTADO

**Artículo 19.** Las asignaciones previstas para los **Órganos Autónomos del Estado** para el Ejercicio Fiscal 2022, se distribuyen de la siguiente manera:

**Tabla 8. Órganos Autónomos del Estado**

Partida	Nombre	Asignación Presupuestal
41401	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	13,445,900
41402	Fiscalía General del Estado de Colima	447,888,016
41403	Instituto Electoral del Estado	50,773,580
41404	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima	13,963,050
41405	Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado	39,303,400
41406	Tribunal Electoral del Estado	11,894,450
41407	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	7,469,810
41408	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima	20,069,332
<b>Total</b>		<b>604,807,538</b>

III. La asignación presupuestaria destinada al **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima**, tendrá la siguiente distribución a nivel de Capítulo de gasto:

**Tabla 11. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos del Estado de Colima  
(Objeto del Gasto)**

Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000	Servicios Personales	9,622,635
20000	Materiales y Suministros	390,000
30000	Servicios Generales	1,330,649
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,553,758
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,060,008
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,000
<b>Total</b>		<b>13,963,050</b>

**VIII.-** La distribución de las partidas presupuestales antes visualizada no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, toda vez que en el capítulo **10000** en el rubro servicios personales tiene una asignación presupuestal de **\$9,622,635**, y actualmente se requiere en ese capítulo **10000** la cantidad de **\$11,337,929.19**, para cubrir gastos de servicios personales para el ejercicio **2022**.

Como antecedente, se precisa que en el ejercicio fiscal 2020, y ante una similar situación el Presidente de este Órgano Garante presentó una petición al Honorable Congreso del Estado, para que reformara la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, con la finalidad de distribuir parte de los recursos etiquetados en el capítulo de acuerdo a las necesidades.

Luego entonces la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, con fecha 22 de abril de 2020, emitió un acuerdo de Comisión Legislativa, en donde informa a este Instituto Autónomo, lo siguiente:

### “CONSIDERANDOS

*I.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, resulta ser competente para brindar puntual respuesta y atención a la petición que formulada en términos del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedió a realizar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), por conducto de su Comisionado Presidente, Maestro Christian*

*Velasco Milanés; fundan esta competencia el artículo 55, fracción I, en relación con la fracción VII del 56 y numeral 57, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con la fracción VII, del artículo 47 y fracción II, del diverso 54, de su Reglamento.*

*II.- En términos de los numerales 57, 90, 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existiría la necesidad de formular un dictamen que contenga una exposición clara, precisa y fundada del asunto puesto a consideración y para someterlo al escrutinio del Pleno, siempre que la entidad ejecutora del gasto no dispusiera de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, en la especie el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su fracción IV, del último párrafo, reconocen con esos distintivos constitucionales, entre otros, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.*

*III.- Desde la emisión de las jurisprudencias 20/2007, se indicó por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la creación de entes constitucionales autónomos, es para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado; lo cual no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Esta situación fue igualmente refrendada por el Pleno del Alto Tribunal en la diversa jurisprudencia 12/2008 y en la Jurisprudencia 13/2008, se interpretó que los Estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en la Ley Suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan en su régimen interior pueden, según sus necesidades, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como para atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del Pacto Federal.*

*IV.- En ese mismo sentido, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en su artículo 2, punto 1, fracción IV, señala como sujeto obligado a su cumplimiento al referido INFOCOL, quien dispone en términos del diverso 52, de la posibilidad de autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. De esta forma, la existencia de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones ejerce el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, limita la actuación de ésta Comisión de Hacienda, al verse coartada la posibilidad de poner a consideración del Pleno del Poder Legislativo dicha situación, que conllevaría en lo material el desconocimiento de tal autonomía y del marco legal de responsabilidad hacendaria previamente indicado.*

*V.- La interpretación armónica de los numerales 52, 53 y 54, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, para efecto del planteamiento que nos ocupa y elevado por el Comisionado Presidente del INFOCOL, el órgano constitucional autónomo no aumenta más gasto del total aprobado por este H. Congreso del Estado de Colima, es decir, que impera entonces una adecuación presupuestal conforme a sus propias necesidades, ampliando las partidas correspondientes y reduciendo correlativamente aquellas que presenten suficiencia presupuestaria. Informando solamente dichas adecuaciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los cinco días posteriores a la autorización.*

*VI.- Si la Constitución Local de nuestro Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tutelan la autonomía presupuestaria y por tanto, autorizan que se hagan las adecuaciones presupuestales siempre que no conlleve un gasto mayor al global autorizado, sin sujetar o condicionar la autorización por parte de un ente distinto; es básico entonces que queda dentro de la competencia del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos, establecer y resolver sobre tales adecuaciones presupuestarias.*

*VII.- Al presente acuerdo de la Comisión se adjunta una copia simple del diverso ACUERDO IEE/CG/A037/2019, visible en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA de fecha 26 de octubre de 2019, por el cual el Consejo General, determina adecuaciones presupuestarias del Ejercicio 2019 correspondiente al Instituto Electoral del Estado. Este acuerdo constituye un ejemplo de la autonomía presupuestaria de que disponen los órganos constitucionales autónomos como INFOCOL.*

Determinación, que refuerza el presente acuerdo, puesto que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 22 señala lo siguiente:

## **“CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

### **Artículo 22**

*En el régimen interior del Estado, los **órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución** y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; **están dotados de autonomía presupuestaria**, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.*

*Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.*

*El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género.*

*Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas.*

*Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley.*

*En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:*

- I. Comisión de Derechos Humanos;*
- II. Fiscalía General;*
- III. Instituto Electoral;*
- IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;***
- V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;*
- VI. Tribunal Electoral;*
- VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y*
- VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.”*

Así mismo de acuerdo con lo establecido por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

### **“Artículo 52. Autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias**

*1. Los Entes Públicos para realizar las adecuaciones presupuestarias que impliquen la modificación de su techo presupuestario, deberán justificarlas y contar con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.*

**2. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los 5 días posteriores a la autorización.** “

Numerales que de acuerdo a las argumentaciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado de la quincuagésima novena legislatura, las cuales las hacemos nuestras, esgrimen la potestad de los entes constitucionalmente autónomos de realizar las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran, de acuerdo a las necesidades.

En este preámbulo, el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, distribuye para su gasto, los siguientes capítulos:

**Tabla 11. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (Objeto del Gasto)**

Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000	Servicios Personales	9,622,635
20000	Materiales y Suministros	390,000
30000	Servicios Generales	1,330,649
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,553,758
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,060,008
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,000
<b>Total</b>		<b>13,963,050</b>

Distribución que no satisfacen las necesidades de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en especial el capítulo **10000** denominado servicios personales, puesto que es necesario tener suficiencia presupuestal para cubrir la plantilla laboral siguiente:

PUESTO
Comisionado
Comisionado
Comisionado Presidente
Secretario de Acuerdos
Secretario Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana
Secretaria de Administración
Secretaria de Archivos
Órgano Interno de Control
Secretaria Ejecutiva
Secretario de Protección de Datos Personales
Secretario de Servicios Informáticos y Tecnologías de la Información
Jefe "A" de la Unidad de Verificación
Jefe "B" de la Unidad Financiera y Contable
Jefe "B" de la Unidad de Comunicación Social
Jefe "B" de la Unidad de Investigación
Jefe "B" de la Unidad de Sustanciación
Jefe "B" de la Unidad de Planeación
Auxiliar Administrativo "A"
Auxiliar Administrativo "A"
Notificador
Auxiliar Administrativo "B"
Auxiliar Administrativo "B"
Auxiliar Administrativo "B"
Intendente

Lo anterior, de conformidad a lo previsto por el numeral 4 del Reglamento Interior de este Instituto, que prevé la estructura orgánica de este ente constitucionalmente autónomo, atendiendo al tabulador de remuneraciones de los servidores públicos para el ejercicio 2022.

**IX.-** Derivado de lo anterior, y con base en el acuerdo de comisión legislativa de fecha 27 de abril de 2020, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del Honorable Congreso del Estado, emitió un acuerdo legislativo, en donde expresa al INFOCOL que no es necesaria una reforma a la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio 2020, en función de que el Organismo Garante cuenta con autonomía constitucional, de conformidad a lo establecido en el artículo 22, fracción IV, último párrafo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, y numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, por lo anterior, se emiten las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del catorce de mayo del año dos mil catorce en materia de Transparencia, se incluyó la modificación al apartado A, del artículo 6º, en el que se dispuso la obligación de garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por su parte el artículo 16 de dicho ordenamiento federal señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición al uso de su información personal, en los términos que fije la ley de la materia.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el Artículo 5º, inciso B, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, **la obligación de garantizar el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados**, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º de la Constitución Federal, la Ley General emitida por el Congreso de la Unión y la Ley Estatal de la materia.

En este tenor, otorga al INFOCOL **el carácter de organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.**

**TERCERA.-** Que la Ley General de Transparencia, reglamentaria del artículo 6º de la CPEUM, constituye un **ordenamiento de orden público y observancia general en toda la República, que tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

De esta manera, la referida Ley General dispone en el capítulo II, del título segundo denominado **“Responsables en materia de Transparencia y Acceso a la Información”**, que los Organismos Garantes de las entidades federativas, constituyen **órganos autónomos, especializados, independientes y colegiados, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna**, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y , protección de datos personales.

En este tenor, **los Congresos de las Entidades Federativas deberán otorgar un presupuesto adecuado y suficiente para el funcionamiento efectivo y cumplimiento de la Ley General, las leyes federales y de las entidades federativas**, y conforme a las facultades del Pleno en Materia Administrativa, se hace saber que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016; dispone que en los artículos 72 y 73 que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima **tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios**, del cual el derecho de autonomía que constitucionalmente se le otorga al Organismo Garante,

responde al propósito de que se encuentre en condiciones de realizar sus fines y determinar su organización interna con la más amplia libertad, de decidir sus asuntos internos y gestionar lo conducente para la consecución de sus fines, así como de **gestionar lo conducente para allegarse de recursos**, para procurar la difusión de los derechos cuya tutela le es conferida y, en general, para el cumplimiento de sus objetivos y programas.

**CUARTA.-** Dentro de las atribuciones del órgano Garante en materia de administración, el inciso g), fracción IV del artículo 80 de la LTAIPEC, el Pleno será su órgano supremo de gobierno, quien **tiene la atribución en materia de administración y buen gobierno, como lo es aprobar adecuaciones al presupuesto anual de egresos del Organismo Garante**; así como la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros y por consiguiente, designar y distribuir el presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

#### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

**Artículo 88.-** El patrimonio del Organismo Garante estará constituido por:

1. Los ingresos que perciba conforme a lo asignado por el Congreso y sean contemplados en el Presupuesto General de Egresos del Estado.

(...)

**Artículo 91.-** El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos. **El Organismo Garante administrará su patrimonio** en estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la presente Ley y en los demás ordenamientos que incidan en este ámbito, así como en las disposiciones y normatividad vigente en la materia.

(...)

**Artículo 92.-** El Congreso, a través del Presupuesto de Egresos, otorgará al Organismo Garante los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones. La proyección del presupuesto deberá hacerse con responsabilidad, observando las condiciones sociales y normativas existentes. En correspondencia, **el Congreso deberá procurar que le sean otorgados al Organismo Garante los recursos solicitados, los cuales en ningún caso podrán ser inferiores en términos reales a los asignados en el ejercicio fiscal anterior.**

#### **Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima**

**“Artículo 2.-** El gasto público comprende las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que realicen:

- I. (...);
- II. (...);
- III. (...);
- IV. Los Entes Autónomos;
- V. (...); y
- VI. (...).”

**“Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

VII. Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

VIII. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.”

**“Artículo 53.-** Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, **las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.**”

Por otro lado, es claramente legal que este organismo Garante tenga facultades para adecuar su presupuesto, de acuerdo a sus necesidades, cumpliendo con procedimiento normativo correspondiente.

Se refuerza lo anterior con el documento emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos Honorable Congreso del Estado de la quincuagésima novena legislatura, mediante acuerdo legislativo de fecha 27 de abril de 2020, en donde textualmente señala en sus considerandos lo siguiente:

#### “CONSIDERANDOS

*I.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, resulta ser competente para brindar puntual respuesta y atención a la petición que formulada en términos del artículo 80 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procedió a realizar el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), por conducto de su Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés; fundan esta competencia el artículo 55, fracción I, en relación con la fracción VII del 56 y numeral 57, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con la fracción VII, del artículo 47 y fracción II, del diverso 54, de su Reglamento.*

*II.- En términos de los numerales 57, 90, 91 y 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, existiría la necesidad de formular un dictamen que contenga una exposición clara, precisa y fundada del asunto puesto a consideración y para someterlo al escrutinio del Pleno, siempre que la entidad ejecutora del gasto no dispusiera de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; sin embargo, en la especie el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su fracción IV, del último párrafo, reconocen con esos distintivos constitucionales, entre otros, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos.*

*III.- Desde la emisión de las jurisprudencias 20/2007, se indicó por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la creación de entes constitucionales autónomos, es para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado; lo cual no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Esta situación fue igualmente refrendada por el Pleno del Alto Tribunal en la diversa jurisprudencia 12/2008 y en la Jurisprudencia 13/2008, se interpretó que los Estados de la República no están obligados a establecer, como órganos de poder, únicamente a los señalados en la Ley Suprema, puesto que en uso de la libertad soberana de que gozan en su régimen interior pueden, según sus necesidades, crear cuantos órganos consideren indispensables para su desarrollo, así como para atribuirles facultades y consignar las limitaciones pertinentes, siempre y cuando no contravengan las estipulaciones del Pacto Federal.*

*IV.- En ese mismo sentido, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, en su artículo 2, punto 1, fracción IV, señala como sujeto obligado a su cumplimiento al referido INFOCOL, quien dispone en términos del diverso 52, de la posibilidad de autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. De esta forma, la existencia de una autonomía presupuestaria, técnica o de gestión que en el ejercicio de sus atribuciones ejerce el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, limita la actuación de ésta Comisión de Hacienda, al verse coartada la posibilidad de poner a consideración del Pleno del Poder Legislativo dicha situación, que conllevaría en lo material el desconocimiento de tal autonomía y del marco legal de responsabilidad hacendaria previamente indicado.*

*V.- La interpretación armónica de los numerales 52, 53 y 54, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, para efecto del planteamiento que nos ocupa y elevado por el Comisionado Presidente del INFOCOL, el órgano constitucional autónomo no aumenta más gasto del total aprobado por este H. Congreso del Estado de Colima, es decir, que impera entonces una adecuación presupuestal conforme a sus propias necesidades, ampliando las partidas correspondientes y reduciendo correlativamente aquellas que presenten suficiencia*

presupuestaria. Informando solamente dichas adecuaciones a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los cinco días posteriores a la autorización.

VI.- Si la Constitución Local de nuestro Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tutelan la autonomía presupuestaria y por tanto, autorizan que se hagan las adecuaciones presupuestales siempre que no conlleve un gasto mayor al global autorizado, sin sujetar o condicionar la autorización por parte de un ente distinto; es básico entonces que queda dentro de la competencia del Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección Datos, establecer y resolver sobre tales adecuaciones presupuestarias.

VII.- Al presente acuerdo de la Comisión se adjunta una copia simple del diverso ACUERDO IEE/CG/A037/2019, visible en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 26 de octubre de 2019, por el cual el Consejo General, determina adecuaciones presupuestarias del Ejercicio 2019 correspondiente al Instituto Electoral del Estado. Este acuerdo constituye un ejemplo de la autonomía presupuestaria de que disponen los órganos constitucionales autónomos como INFOCOL.

VIII.- Se hace patente esa independencia y autonomía funcional y financiera, de la lectura a los numerales 72, 73, 74 y 75, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el 60 fracciones I, inciso a) y V, inciso K, numerales 7, 8, 9 y 10, fracciones IX y XVI, todos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, que dispone en lo conducente:

#### DE LA LEY DE TRANSPARENCIA

Artículo 72.- El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Protección de Datos del Estado de Colima tendrá el carácter de organismo público constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el Estado de Colima.

Artículo 73.- El derecho de autonomía que constitucionalmente se otorga al Organismo Garante, responde al propósito de que se encuentre en condiciones de realizar sus fines y determinar su organización interna con la más amplia libertad, de decidir sus asuntos internos y gestionar lo conducente para la consecución de sus fines, conforme a los lineamientos establecidos por esta Ley, en el Reglamento y demás disposiciones legales que se expidan, así como de gestionar lo conducente para allegarse de recursos, para procurar la difusión de los derechos cuya tutela le es conferida y, en general, para el cumplimiento de sus objetivos y programas.

Artículo 74.- El Organismo Garante ejercerá su competencia y jurisdicción sobre los sujetos obligados que determina la presente Ley, debiendo regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, y transparencia.

Artículo 75.- El Organismo Garante estará integrado por tres Comisionados quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelectos; funcionará con la presencia de la mayoría de sus integrantes y la asistencia de un Secretario de Acuerdos que dará fe y certificará sus actuaciones y la documentación que emita el Organismo Garante; el Pleno será su órgano supremo de gobierno y contará con la estructura orgánica que éste acuerde y se establezca en el Reglamento.

El cargo de Comisionado será incompatible con cualquier otro empleo o cargo público, de la Federación, del Estado o los Ayuntamientos, exceptuándose los relativos a la educación, de beneficencia pública o los honoríficos en asociaciones científicas o literarias, siempre y cuando no exista remuneración alguna.

#### REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Organismo Garante ejercerá sus atribuciones, para lo cual tendrá funciones directivas, de consulta, ejecutivas y administrativas, conforme su naturaleza y sus fines, las cuales se entenderán de la siguiente manera:

I. Son órganos de Dirección: a) Pleno...

*V. Son Unidades Administrativas:*

*k) El personal técnico y administrativo necesario que autorice el Pleno, de acuerdo al presupuesto del Organismo Garante.*

*Artículo 7.- El Pleno es el órgano supremo de gobierno del Organismo Garante, sus acuerdos y resoluciones son obligatorias para los Comisionados en su conjunto y en particular, así como para su estructura orgánica.*

*Artículo 8.- El Pleno tomará sus decisiones y desarrollará sus funciones de manera colegiada, ajustándose para ello a los principios de igualdad, certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

*Artículo 9.- Todas las decisiones y funciones del Organismo Garante son competencia originaria del Pleno, mismo que en términos de la Ley de Transparencia, de la Ley de Datos, del presente Reglamento, Acuerdos y demás ordenamientos, ejercerá sus atribuciones directamente o mediante la delegación en sus órganos de Dirección y Consulta, así como en áreas ejecutivas, unidades administrativas y servidores públicos diversos.*

*Artículo 10.- Son atribuciones del Pleno, además de las que establece el artículo 80 de la Ley de Transparencia, las siguientes:*

*IX. Gestionar la obtención de recursos adicionales a los que se asignen en el presupuesto del Gobierno del Estado, para ampliar las metas y objetivos Institucionales.*

*XVI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.”*

*IX.- Finalmente, en términos del numeral 10 y 13, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en materia de servicios personales el órgano constitucional autónomo, se encuentra exceptuado del cumplimiento del límite de crecimiento, porque como se ha indicado en antecedentes, ha expuesto la necesidad de instrumentar el capital humano necesario en su funcionalidad y operatividad para la implementación de nuevas leyes federales y locales, comprobación en el ejercicio del gasto de esas necesidades que penderá del Pleno del INFOCOL, no así de este H. Congreso del Estado de Colima, en razón también de que la reasignación ya estudiada por los comisionados, no supera el monto aprobado en el Decreto 185, que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2020. Luego, previa adecuación presupuestaria en términos del artículo 52, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, deberá simultáneamente ampliar aquellas partidas y reducir del presupuesto aprobado aquellas otras que presenten suficiencia presupuestaria.*

*X.- La Comisión de Hacienda considera entonces que es menester brindar respuesta al Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, a efecto de que dicho ente constitucional autónomo apruebe no el Anteproyecto, sino la Adecuación Presupuestaria de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 e informe dentro de los cinco días posteriores lo inherente a la Secretaría de Planeación y Finanzas, así también haga la publicación correspondiente en términos de la fracción XIV, del artículo 60 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Colima.”*

Para lo cual me permito adjuntar el acuerdo de Comisión Legislativa de fecha 27 de abril de 2020, elaborado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos de la Quincuagésima Novena Legislatura, antes descrito.

Determinación, que refuerza el presente acuerdo, puesto que conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 22 señala lo siguiente:

**“CAPÍTULO II  
DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**Artículo 22**

En el régimen interior del Estado, los **órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución** y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; **están dotados de autonomía presupuestaria**, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.

El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar, atendiendo el principio de paridad de género.

Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas.

Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley.

En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:

I. Comisión de Derechos Humanos;

II. Fiscalía General;

III. Instituto Electoral;

**IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;**

V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;

VI. Tribunal Electoral;

VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y

VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.”

Así mismo de acuerdo con lo establecido por el numeral 2 del artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, cuyo texto es el siguiente:

**“Artículo 52. Autorizaciones de las adecuaciones presupuestarias**

3. Los Entes Públicos para realizar las adecuaciones presupuestarias que impliquen la modificación de su techo presupuestario, deberán justificarlas y contar con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**4. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de los 5 días posteriores a la autorización. “**

Numerales que de acuerdo a las argumentaciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, las cuales las hacemos nuestras, esgrimen la potestad de los entes

constitucionalmente autónomos de realizar las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran, de acuerdo a las necesidades.

**QUINTA.-** Es de considerar que entre los objetivos de la Ley de Transparencia (LTAIPEC), se encuentra el de establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades en la gestión pública y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, a través del ejercicio del derecho a acceder a la información pública. En este tenor la referida Ley dispone lo siguiente:

**Artículo 5.**

*El derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa que tiene toda persona para obtener y conocer la información creada, recopilada, administrada, procesada o que por cualquier motivo se encuentre en posesión de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley.*

*Con exclusión del tratamiento especial que debe concederse a la información confidencial o reservada, toda la información en posesión de los sujetos obligados se considera un bien de carácter e interés público y, por ende, cualquier persona tendrá acceso a ella en los términos y condiciones que establece el presente ordenamiento. La reserva de la información operará temporalmente y de manera excepcional, por razones de interés público.*

El derecho consignado en líneas anteriores, se encuentra establecido y reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como un derecho humano, protegido en los artículos 1 y 6 de la Carta Magna, los cuales refieren lo siguiente:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte...”*

*“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado”.*

*“Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

**A.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente....*

**II.** *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.*

**III.** *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.*

**IV.** *Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.*

**V.** *Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos”.*

*VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.*

*VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.*

A su vez, en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, irroga lo siguiente:

*“Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.*

Así también en el artículo 13, arábigo 1º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone lo siguiente:

**“Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión.**

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

Robustece el fundamento para salvaguardar el derecho de acceso a la información lo establecido en el arábigo 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos el cual señala lo siguiente:

**“Artículo 19.-**

*2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.*

Fortalece la normatividad aplicable el artículo 5º, inciso B), fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el cual irroga lo siguiente:

**Artículo 5.**

**A)**

**B)**

*I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito del Estado y los municipios, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes;*

*II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;*

*III. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones; la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.”*

Conforme las atribuciones señaladas, constituye una facultad otorgada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Colima, **la verificación de manera oficiosa y periódica de las obligaciones que en materia de transparencia corresponden a los sujetos obligados**, al tenor de lo señalado por los artículos 65, 66 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

En razón de lo anterior, en términos del artículo 23 de la Ley General de Transparencia (LGTAIP), así conforme lo dispuesto el 26 de la Ley de Transparencia (LTAIPEC), se deberán integrar como sujetos obligados aquellas **instituciones de la administración pública descentralizada de los niveles estatal y municipal, que comprende a organismos descentralizados, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal y municipal, fideicomisos y fondos públicos estatales o municipales, sindicatos y las personas morales, siempre que se encuentren en cualquiera de las siguientes hipótesis:**

- a) Cuando en el ejercicio de sus actividades realicen actos de autoridad; o
- b) Cuando reciban y ejerzan recursos públicos.

De esta manera el Pleno del INFOCOL durante el desarrollo del ejercicio 2022 (dos mil veintidós) se encuentra en proceso de actualización del padrón de Sujetos Obligados del Estado de Colima, considerando el presupuesto de egresos de la entidad para el presente año, así como la naturaleza jurídica de cada uno de los Sujetos Obligados, quienes tienen la obligación primigenia de salvaguardar el derecho al acceso a la Información pública en términos del derecho humano consagrado en el artículo 6 apartado a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se tiene un aproximado de 180 sujetos obligados.

**SEXTA.-** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017, mandató en su artículo Transitorio tercero, lo siguiente:

#### **TRANSITORIOS**

(...)

**Tercero.** *La Cámara de Diputados, las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, según corresponda, para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.*

(...)

El mandato anterior del legislador federal, estableció que las Legislaturas de las Entidades Federativas deberán hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer las partidas presupuestales específicas en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, para el siguiente ejercicio fiscal de la entrada en vigor de esta norma.

Para la entidad en apego a la armonización legislativa que mandato el Congreso Federal, con fecha 26 de julio de 2017, se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, según decreto número 330 que se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, que estableció en su artículo Tercero Transitorio, lo siguiente:

#### **TRANSITORIOS**

“(...)

**SEXTO.** *En el presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018, deberá hacerse conforme a la viabilidad financiera, las provisiones presupuestales necesarias, atendiendo las disposiciones contenidas en el presente decreto.*

(...)”

Evidentemente, la propia disposición señala que en presupuesto de Egresos del Estado de Colima para 2018, deberá hacerse conforme a la viabilidad financiera y atendiendo lo establecido en el decreto, para lo cual se debe ser observado para el ejercicio 2022, toda vez que INFOCOL tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima.

Adicional a lo anterior, con fundamento en el artículo 90 y 91, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 101 y 102, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima; el Organismo Garante Local, está facultado en la materia para conocer, sustanciar y resolver, los recursos de revisión interpuestos por los titulares; presentar petición fundada al Instituto Nacional para que conozca de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia, así como proporcionar el apoyo para resolver los recursos de inconformidad que le sean presentados, suscribir convenios con este Organismo Garante nacional, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley y solicitar su colaboración; imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones; promover y difundir el ejercicio de este derecho; coordinarse con las autoridades competentes para que las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO y los recursos de revisión que se presenten y se atiendan en lenguas indígenas; garantizar las condiciones de accesibilidad para que los titulares de grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad su derecho; elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento de la ley; hacer del conocimiento de las autoridades competentes la probable responsabilidad derivada del incumplimiento a la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables; vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia; difundir y llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas; aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los responsables; promover la capacitación y actualización en materia de protección de datos personales; administrar la Plataforma Nacional de Transparencia; interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por la legislatura del Estado, que vulneren el derecho a la protección de datos personales; emitir las recomendaciones no vinculantes correspondientes a la Evaluación de impacto en protección de datos personales que le sean presentadas; brindar asesoría y apoyo técnico a los responsables y titulares; y emitir disposiciones generales de carácter administrativo en la materia.

**SÉPTIMA.**- En fecha 04 de julio de 2019, la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, aprobó la Ley de Archivos del Estado de Colima, a través de la cual se busca garantizar que los tres órdenes de gobierno, organismos autónomos, partidos políticos, sindicatos y personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos, desarrollen sus sistemas de archivos, en la que se establecen los principios y las bases generales para la correcta organización, conservación y administración de los documentos en posesión de los referidos sujetos obligados, pero además, garantizar el acceso a la consulta de los mismos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, que señala en sus transitorios:

### **TRANSITORIOS**

(...)

**TERCERO.** *Se concede el periodo que resta del presente ejercicio fiscal, para que los Sujetos Obligados planifiquen y proyecten las erogaciones que se generaran con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, mismas que empezaran a cubrirse a partir del ejercicio Fiscal 2020 con cargo a sus respectivos presupuestos y los subsecuentes a efectos de asegurar la correcta aplicación de la presente ley.*

**CUARTO.** *A partir del a partir del ejercicio fiscal 2020, se deberán hacer las previsiones y adecuaciones presupuestales necesarias, y los subsecuentes, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste, para lo anterior deberán hacerse las previsiones que correspondan.*

**QUINTO.** *Los sujetos obligados estarán facultados para emitir los reglamentos, acuerdos, decretos, protocolos y lineamientos necesarios para proveer en su esfera administrativa la exacta observancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.*

(...)

El mandato anterior, debe ser observado para el ejercicio 2022, toda vez que INFOCOL tutela la Ley de Archivos del Estado de Colima.

**OCTAVA.-** Que el Instituto tiene ante sí el gran reto de contar con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas, ya que el INFOCOL **tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad**, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos en el orden local.

De manera adicional, el **INFOCOL** tiene la obligación constitucional de dar cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, de oficio o por denuncia de cualquier persona, lo cual implica realizar investigaciones previas, visitas a las oficinas o instalaciones del responsable, o en su caso, al lugar donde estén ubicadas las bases de datos personales respectivas, imponer medidas cautelares durante el procedimiento de verificación, y emitir la resolución correspondiente.

En este tenor, las obligaciones en materia de protección de datos personales impactan a las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, fideicomisos y fondos públicos de la entidad, partidos políticos y sindicatos, tanto en sus procesos de gestión como en la modificación de sus procesos operativos, al estar obligados a implementar políticas, acciones, mecanismos y controles que les permitan cumplir con todas y cada una de sus nuevas obligaciones en la materia.

**NOVENA.-** El Órgano Garante deberá contar con los recursos humanos y técnicos suficientes para hacer frente a las tareas encomendadas por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, las Leyes Generales en materia de Transparencia, Responsabilidades, Archivos y Protección de Datos, y las propias de la entidad, para lo cual se proyecta el fortalecimiento de la Institución con la adquisición de recursos materiales que se describen a continuación.

Finalmente se hace referencia que el INFOCOL, observa la Ley General de Responsabilidades Administrativas que es aplicable, para lo cual tiene en su estructura los siguientes puestos: Órgano Interno de Control, Jefe de la Unidad de Investigación, Jefe de la Unidad de Substanciación y Jefe de la Unidad Resolutora.

#### ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

**DÉCIMO.-** El Congreso del Estado de Colima aprobó la distribución del Presupuesto de la siguiente manera:

**Tabla 11. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (Objeto del Gasto)**

Capítulo	Concepto	Asignación Presupuestal
10000	Servicios Personales	9,622,635
20000	Materiales y Suministros	390,000
30000	Servicios Generales	1,330,649
40000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,553,758
50000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,060,008
70000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,000
<b>Total</b>		<b>13,963,050</b>

Siendo este inadecuado, en función de que este organismo garante requiere incrementar el presupuesto en la partida **10000** denominada Servicios Generales para cumplir con los objetivos de este órgano, como es el gasto de servicios personales, entre otros capítulos; realizando el ajuste correspondiente a las capítulos que conforman el Presupuesto; por ello se realiza la adecuación presupuestaria de los recursos asignados al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Colima en Presupuesto de Egresos 2022 para quedar de la siguiente manera:

**Tabla 11. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (Objeto del Gasto)**

CAPÍTULO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
<b>10000</b>	Servicios Personales	11,337,929.19
<b>20000</b>	Materiales y Suministros	234,200.00
<b>30000</b>	Servicios Generales	959,400.00
<b>40000</b>	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,299,520.81
<b>50000</b>	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	126,000.00
<b>70000</b>	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	6,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>13,963,050.00</b>

Se inserta a la presente la proyección de gastos para el 2022 de manera desagregada, que incluye los siguientes rubros: SUELDO, PRODUCTIVIDAD, DESPENSA, SOBRESUELDO, AYUDA PARA RENTA, PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE, AYUDA PARA TRANSPORTE, DOTACIÓN COMPLEMENTARIA, QUINQUENIO, BECA SERVIDORES PÚBLICOS (MENSUAL 2DA. QNA), PERCEPCIONES BRUTAS, SALARIO DIARIO INTEGRADO IMSS Y DEMAS CÁLCULOS PENSIONES DEL ESTADO 13.5%, TOTAL DEDUCCIONES, PERCEPCIONES NETAS, AGUINALDO 45 DÍAS, CANASTA BÁSICA 45 DIAS, PRIMA VACACIONAL 20 DIAS, AJUSTE DE CALENDARIO 7 DIAS, BONO DEL DÍA DE LA MADRE, BONO DÍA DEL PADRE, SALARIO ANUAL, PENSIONES, IMSS, PRESTACIONES TOTAL ANUAL, ISR, PENSIONES AGUINALDO, PENSIONES CANASTA, PENSIONES PRIMA VAC, PENSIONES AJUSTE DE CALENDARIO.

PUESTO	SUELDO	PRODUCTIVIDAD	DESPENSA	SOBRESUELDO	AYUDA PARA RENTA	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	AYUDA PARA TRANSPORTE	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA
Comisionado (a)	\$7,283.66	\$4,034.10	\$637.32	\$0.00	\$296.84	\$303.42	\$0.00	\$61,997.30
Comisionado	\$7,283.66	\$4,034.10	\$637.32	\$0.00	\$296.84	\$303.42	\$0.00	\$61,997.30
Comisionado Presidente	\$7,283.66	\$4,034.10	\$637.32	\$0.00	\$296.84	\$303.42	\$0.00	\$61,997.30
Secretario de Acuerdos	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretario Capacitación, Educación Y Vinculación Ciudadana	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretaria de Administración	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretaria de Archivos	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Contralor Interno	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretaria Ejecutiva	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretario de Protección de Datos Personales	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Secretario de Servicios Informáticos	\$7,264.82	\$4,413.34	\$646.74	\$2,905.93	\$285.34	\$354.48	\$241.94	\$11,140.26
Jefe "A" de la unidad de Verificación	\$6,317.16	\$3,935.57	\$660.60	\$2,526.86	\$285.34	\$356.16	\$241.94	\$5,997.96
Jefe "B" de la Unidad Financiera y Contable	\$6,317.16	\$1,854.00	\$660.60	\$2,526.86	\$412.00	\$370.80	\$234.90	\$1,524.40
Jefe "B" de la Unidad de Comunicación	\$6,506.67	\$1,909.62	\$680.42	\$2,602.67	\$424.36	\$381.92	\$241.95	\$1,570.13
Jefe "B" de la Unidad de investigación	\$6,506.67	\$1,909.62	\$680.42	\$2,602.67	\$424.36	\$381.92	\$241.95	\$1,570.13
Jefe "B" de la Unidad de Sustentación	\$6,506.67	\$1,909.62	\$680.42	\$2,602.67	\$424.36	\$381.92	\$241.95	\$1,570.13
Jefe "B" de la Unidad de Planeación/Transparencia	\$6,506.67	\$1,909.62	\$680.42	\$2,602.67	\$424.36	\$381.92	\$241.95	\$1,570.13
Auxiliar Administrativo "A"	\$6,506.67	\$259.11	\$682.52	\$2,602.67	\$390.16	\$380.44	\$249.20	\$1,086.36
Auxiliar Administrativo "A"	\$6,506.67	\$259.11	\$682.52	\$2,602.67	\$390.16	\$380.44	\$249.20	\$1,086.36
Notificador	\$6,460.98	\$240.96	\$641.53	\$2,584.39	\$368.18	\$363.03	\$235.52	\$636.54
Auxiliar Administrativo "B"	\$6,460.98	\$213.37	\$584.24	\$2,584.39	\$340.60	\$329.09	\$212.18	\$424.36
Auxiliar Administrativo "B"	\$6,460.98	\$213.37	\$584.24	\$2,584.39	\$340.60	\$329.09	\$212.18	\$424.36
Auxiliar Administrativo "B"	\$6,460.98	\$213.37	\$584.24	\$2,584.39	\$340.60	\$329.09	\$212.18	\$424.36
Intendente	\$6,460.98	\$152.98	\$120.20	\$2,584.39	\$109.28	\$120.20	\$115.83	\$148.63

PUESTO	CANTIDAD DE QUINQUENIO		BECA SERVIDORES PÚBLICOS (MENSUAL 2DA. QNA)	PERCEPCIONES BRUTAS	IMSS	PENSIONES DEL ESTADO 13.5%	TOTAL DEDUCCIONES
Comisionado (a)	\$0.00	0	0	\$74,562.64	\$300.00	\$5,832.00	\$11,926.20
Comisionado	\$1,480.73	3	0	\$76,033.37	\$300.00	\$5,832.00	\$11,926.20
Comisionado Presidente	\$1,480.73	3	0	\$76,033.37	\$300.00	\$5,832.00	\$11,926.20
Secretario de Acuerdos	\$2,760.20	4	0	\$30,013.05	\$300.00	\$4,051.76	\$6,398.75
Secretario Capacitación, Educación Y Vinculación Ciudadana	\$4,164.30	6	0	\$31,417.15	\$300.00	\$4,241.31	\$6,588.30
Secretaria de Administración	\$4,164.30	6	0	\$31,417.15	\$300.00	\$4,241.31	\$6,588.30
Secretaria de Archivos	\$3,462.25	5	0	\$30,715.10	\$300.00	\$4,146.54	\$6,493.53
Contralor Interno	\$4,164.30	6	0	\$31,417.15	\$300.00	\$4,241.31	\$6,588.30
Secretaria Ejecutiva	\$2,058.15	3	0	\$29,311.00	\$300.00	\$3,956.98	\$6,303.97
Secretario de Protección de Datos Personales	\$2,058.15	3	0	\$29,311.00	\$300.00	\$3,956.98	\$6,303.97
Secretario de Servicios Informáticos	\$3,462.25	5	0	\$30,715.10	\$300.00	\$4,146.54	\$5,822.00
Jefe "A" de la unidad de Verificación	\$0.00	0	0	\$20,321.59	\$301.00	\$2,743.41	\$4,419.87
Jefe "B" de la Unidad Financiera y Contable	\$3,020.01	5	0	\$16,920.73	\$302.00	\$2,284.30	\$3,961.76
Jefe "B" de la Unidad de Comunicación	\$1,845.87	3	0	\$16,163.61	\$302.00	\$2,182.09	\$3,859.55
Jefe "B" de la Unidad de investigación	\$0.00	3	0	\$14,317.75	\$300.00	\$1,932.90	\$3,608.36
Jefe "B" de la Unidad de Sustentación	\$0.00	0	0	\$14,317.75	\$300.00	\$1,932.90	\$3,608.36
Jefe "B" de la Unidad de Planeación/Transparencia	\$0.00	3	0	\$14,317.75	\$300.00	\$1,932.90	\$3,608.36
Auxiliar Administrativo "A"	\$3,108.45	5	\$1,000.00	\$16,265.58	\$300.00	\$2,195.85	\$3,473.85
Auxiliar Administrativo "A"	\$3,739.74	6	\$1,000.00	\$16,896.87	\$300.00	\$2,281.08	\$3,559.08
Notificador	\$0.00	0	0	\$11,531.14	\$300.00	\$1,556.70	\$2,834.70







CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
39801	Impuesto sobre nóminas	230,000.00	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67	19,166.67
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIO Y OTRAS AYUDAS	1,299,520.81												
47000	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL													
47100	Transferencias por obligación de ley	1,299,520.81												
47101	Aportaciones diferenciadas del INFOCOL al Instituto de Pensiones	1,299,520.81	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40	108,293.40
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	126,000.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00	10,500.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN													
51100	Muebles de oficina y estantería	66,000.00												
51101	Mobiliario y equipo de oficina	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
51501	Equipo de Cómputo y Tecnología	60,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00												
52100	Equipos y aparatos audiovisuales													
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
52301	Cámaras fotográficas y de vídeo	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
54000	Vehículos y equipo de transporte	0.00												
54101	Vehículos y equipo terrestre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
56000	MAQUINAS, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00												
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial													
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES													
59700	Licencias informáticas e intelectuales	35,000.00												
59701	Licencias informáticas e intelectuales	35,000.00	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67	2,916.67
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
79000	PROVISIONES PAR CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES													
79900	Otras erogaciones especiales	6,000.00												
79902	Gastos contingentes	6,000.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00

Por otro lado, se adjunta al presente documento **VALUACIONES ACTUARIALES DEL NORTE**, documento con fecha 28 de noviembre de 2020 y signado por el Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N°91. Francisco Miguel Aguirre Villareal, para los efectos que haya lugar.

## LA JUSTIFICACIÓN DE LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se desprende de que conforme a la fracción III del artículo 19 del decreto número 26, que expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, se estableció que la asignación presupuestaria destinada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, tendrá la distribución a nivel de Capítulo señalada en el considerando anterior.

Entre las necesidades del Organismo Garante de la Transparencia en el Estado de Colima, se encuentra fortalecer en la forma de distribución de las partidas del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2022, para que sean ocupadas los puestos señaladas en el Reglamento Interior de este Instituto, siendo los siguientes:

### PUESTO

Comisionado (a)  
 Comisionado  
 Comisionado Presidente  
 Secretario de Acuerdos  
 Secretario Capacitación, Educación Y Vinculación Ciudadana  
 Secretaria de Administración  
 Secretaria de Archivos  
 Contralor Interno  
 Secretaria Ejecutiva  
 Secretario de Protección de Datos Personales  
 Secretario de Servicios Informáticos  
 Jefe "A" de la unidad de Verificación

Jefe "B" de la Unidad Financiera y Contable  
Jefe "B" de la Unidad de Comunicación  
Jefe "B" de la Unidad de Investigación  
Jefe "B" de la Unidad de Sustanciación  
Jefe "B" de la Unidad de Planeación/Transparencia  
Auxiliar Administrativo "A"  
Auxiliar Administrativo "A"  
Notificador  
Auxiliar Administrativo "B"  
Auxiliar Administrativo "B"  
Auxiliar Administrativo "B"  
Intendente

El órgano de gobierno del INFOCOL, en primer término, como garante de los derechos fundamentales del artículo 6 y 16 de nuestra Ley Fundamental, está dotado de la autonomía constitucional, técnica y presupuestaria que requiere para la adecuada organización interna, razón por la cual es indispensable reasignar de la partida de Servicios Personales un monto que permita a esta, el escalar al monto de **\$11,337,929.19**, monto con el cual se considera por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, cubrir el gasto público inclusive de aquellos renglones a que hace referencia puntual la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, en sus numerales 16, 18, 58, 59, 60, 62 y demás aplicables a las entidades patronales públicas y al monto de aportación diferenciada a cargo de cada Entidad Pública Patronal, consistente en un porcentaje de los salarios de cotización, por cada uno de sus servidores públicos inscritos al Instituto y al entero de aquellas retenciones del salario de cotización de los servidores públicos que debe afiliar al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Así, el presente documento se elabora en cumplimiento a la **obligación de las entidades públicas de presupuestar y presentar cuentas públicas que permitan la Evaluación del Desempeño de los recursos públicos signados en el presupuesto de egresos por la Entidad Federativa, consiguiendo generar políticas y programas públicos a través de Matrices de indicadores del desempeño, con enfoque en el logro de resultados que permitan fortalecer la implementación del Presupuesto Basado en Resultados en conjunto con los Pre-Criterios Generales de Política Económica solventados en el Articulado 42, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; con ello se pretende priorizar un enfoque en el logro de resultados, con el objeto de procurar una mayor productividad en el servicio público.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Este Órgano Supremo de Gobierno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, aprueba el **ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL "INFOCOL" DEL EJERCICIO FISCAL 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE COLIMA**, en los términos expuestos en el considerando décimo del presente instrumento.

**SEGUNDO.-** Remítase por conducto de la Presidencia de este órgano garante, el presente instrumento a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que con oportunidad sea considerado para su inclusión la adecuación presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado 2022, para dar cumplimiento con la presente determinación, de conformidad a lo establecido en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

**TERCERO.-** Dese vista del contenido del presente acuerdo, a la Secretaria de Administración de este Organismo Garante, a efecto de que se consideren los términos el mismo en el tabulador de remuneraciones para el ejercicio fiscal 2022.

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado de Colima.

Así, por **UNANIMIDAD**, lo resolvieron y firman los Comisionados que integran el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, Comisionado Presidente Maestro Christian Velasco Milanés, y Comisionado Licenciado Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, en la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 06 (seis) de enero del año 2022 (dos mil veintidós), ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado César Margarito Alcántar García, quien autoriza y da fe.

**Mtro. Christian Velasco Milanés**

Comisionado Presidente

Firma.

**Lic. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu**

Comisionado

Firma.

**Lic. César Margarito Alcántar García**

Titular de la Secretaría de Acuerdos

Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-003-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-003-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-003-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS**, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-003-22	\$ 1,112.00	Del 29 de ENERO al 09 DE FEBRERO DE 2022 hasta las 09:00 horas	09 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas	16 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas	21 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	Pieza	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.**

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com)

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA "C" EDIFICIO A PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 29 DE ENERO DE 2022**  
**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-004-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-004-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-004-22, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACES ADMINISTRATIVOS**, de conformidad con lo siguiente:

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-004-22	\$ 1,112.00	Del 29 de ENERO al 09 DE FEBRERO DE 2022 hasta las 12:00 horas	09 DE FEBRERO DE 2022 a las 13:00 horas	16 DE FEBRERO DE 2022 a las 13:00 horas	21 DE FEBRERO DE 2022 a las 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	PIEZA	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.**

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com)

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA "C" EDIFICIO A PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

---

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 29 DE ENERO DE 2022**  
**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

## LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. 06002-005-22, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES (INCLUYE HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO.**

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 06002-005-22

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional No. 06002-005-22, PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES (INCLUYE HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO**, de conformidad con lo siguiente:

#### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas	Fallo
06002-005-22	\$ 1,112.00	Del 29 de ENERO al 10 DE FEBRERO DE 2022 hasta las 09:00 horas	10 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas	17 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas	22 DE FEBRERO DE 2022 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Especificaciones
1	ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES (INCLUYE HARDWARE) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO	SERVICIO	DE ACUERDO AL ANEXO NÚMERO 1 TÉCNICO.

**Descripción pormenorizada, especificaciones, características y cantidades de los servicios objeto de la presente licitación, se establecen en el Anexo Numero 1 Técnico de las Bases de la convocatoria de esta Licitación.**

Las presentes bases tienen un costo de \$ 1,112.00 (MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.). Dichas bases estarán a disposición de los licitantes en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B Planta Baja, en Av. Ejército Mexicano Esq. 3er Anillo Periférico, Colonia el Diezmo de la ciudad de Colima, C.P 28010, Teléfono (01)312 316 20 66 y 316 20 65 de lunes a viernes, con horario de 8:30 a 15:00 hrs, previo pago de las mismas o de manera electrónica previo envío del comprobante de pago al correo [compras2228@gmail.com](mailto:compras2228@gmail.com)

**Forma de pago:** ingresar a la página <https://www.finanzas.col.gob.mx/finanzas/derechos/index.php?clave=1048003400104>, llenar el formato de pago de derechos de licitaciones con la finalidad de poder realizar su pago en línea o imprimir el formato y llevarlo directamente a ventanilla para realizar el pago correspondiente.

LOS ACTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN (junta de aclaraciones, aperturas técnicas, económicas y fallo) se efectuarán en su totalidad en la SALA "C" EDIFICIO A PLANTA BAJA, SITA EN EL COMPLEJO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA. Av. Ejército Mexicano Esq. 3er. Anillo Periférico, Colonia el Diezmo Colima, Col. En las fechas y horas consignadas en esta convocatoria.

**El idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será en **español**.

**La moneda** en que deberán de cotizar las proposiciones será en moneda nacional.

**Anticipo y condiciones de pago:** Se establecerán en las bases.

**Lugar y plazo de entrega:** De acuerdo a las Bases incluidas en la convocatoria de esta licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL., 29 DE ENERO DE 2022**  
**C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA

## LICITACIÓN

PÚBLICA NACIONAL NÚM. MAC-OM-01-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON UNA COBERTURA DE UN AÑO.

### LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAC-OM-01-2022

De conformidad con el Artículo 1, Facción I, IV y Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, se convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. MAC-OM-01-2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO Y JUBILADOS; Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON UNA COBERTURA DE UN AÑO (Para el Sindicato y Jubilados del 15 de febrero del 2022 a las 12:00 horas hasta el 15 de febrero del 2023 a las 12:00 horas; Para Seguridad Pública y Vialidad y Jubilados del 01 de abril del 2022 a las 12:00 horas hasta el 01 de abril del 2023 a las 12:00 horas), de conformidad con lo siguiente:

No de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnica y económica	Fallo
MAC-OM-01-2022	\$500.00	08 de febrero del 2022 a las 13:00 horas.	10 de Febrero del 2022 a las 11:00 hrs.	14 de febrero del 2022 a las 11:00 horas.	15 de Febrero del 2022, a las 12:00 horas.

Paquetes	Descripción	Especificaciones
Partida única	PARA LA ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO ACTIVO Y JUBILADOS, Y SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD Y JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, CON UNA COBERTURA DE UN AÑO.	De acuerdo al anexo 1 de las bases

- I. Las bases de esta licitación se encuentran en la página del Municipio de Armería, Colima. [www.armeria.gob.mx](http://www.armeria.gob.mx) o bien en la Oficialía Mayor, Sita en la Presidencia Municipal de Armería, Colima planta baja, Av. Manuel Álvarez No.61, colonia Centro. C.P. 28300, Teléfono 313-32-22682, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hrs. Estas bases tienen un costo de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.).
- II. La forma de pago es mediante depósito bancario en Banco BanBajío, Sucursal Tecomán, Colima. **Cuenta: 61366260101, Clabe interbancaria: 030097613662601013 a nombre del Municipio de Armería, Colima** o directamente en ventanilla de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal ubicada en la Presidencia Municipal en el domicilio de Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de Armería, Col. Si se hace pago en la Institución Bancaria, con la ficha de depósito deberá solicitar posteriormente la emisión de su recibo en la Tesorería Municipal, antes de la Junta de Aclaraciones.
- III. El acto de junta de aclaraciones en el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio en Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
- IV. El acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas será en el Salón Cabildo de la Presidencia Municipal “Eusebio Michel Rincón”, segundo piso, con domicilio Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
- V. La licitación es Nacional y el idioma en que se deberán presentar las proposiciones será en español.
- VI. La Presente licitación es de carácter presencial.
- VII. La moneda en que deberán presentarse las ofertas, será en pesos mexicanos a dos decimales.

- 
- VIII. Los criterios generales para la adjudicación será mediante el método binario que señala la Ley.
- IX. Anticipos y condiciones de pago: No se otorgará anticipo alguno y las condiciones de pago se establecerán en el contrato.
- X. Lugar de entrega: Las Pólizas de Seguro de Vida Grupo serán entregadas en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Constitucional de Armería, Colima, sita en Av. Manuel Álvarez No. 61, Colonia Centro de la ciudad de Armería, Col.
- XI. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 38 de la "Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima".
- XII. Ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria y en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XIII. La calificación de las propuestas será por el método binario.
- XIV. El incumplimiento de cualquier requisito de la presente Convocatoria, las bases de la licitación ó que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para descalificar la propuesta.

A T E N T A M E N T E  
Armería, Col., A 25 de enero de 2022  
**L.A. M.C.A. ARNOLDO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**Oficial Mayor del H. Ayuntamiento**  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA

## CONVOCATORIA

**ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

**CONVOCATORIA ANUAL PARA LA INTEGRACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA.**

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima convoca a: Organizaciones Civiles y Cámaras Empresariales para la integración de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con las siguientes

### BASES:

**PRIMERA.-** En cumplimiento al artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, vigente, se hace **convocatoria abierta** para seleccionar a tres organizaciones civiles o cámaras empresariales con registro legal, para integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

**SEGUNDA.-** Son requisitos de elegibilidad para las organizaciones civiles o cámaras empresariales que integrarán el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, los siguientes:

- a) Ser organizaciones civiles o cámaras empresariales del Estado de Colima, registradas legalmente ante las autoridades correspondientes.
- b) Presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo del acta constitutiva debidamente registrada, mediante la que se acredite que tienen más de cinco años conformadas.
- c) Acreditar que la asociación civil o cámara empresarial que representa tiene entre su objeto social, la promoción y defensa de los derechos de sus agremiados y el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- d) Presentar copia simple y original o copia certificada para cotejo de documento mediante el cual acredite la personalidad jurídica del representante legal.
- e) Presentar copia simple de la identificación oficial del representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial.
- f) Presentar el formato **RSC/CONALEP 01**, debidamente requisitado y firmado por quien represente legalmente la Asociación o la Cámara interesada en participar, este formato estará a su disposición los días 31 de enero, 01 y 02 de febrero de 2022 en las oficinas de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicadas en Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima, teléfonos 312 314 38 88 y 312 327 80 extensiones 105 y 107, de lunes a viernes, con un horario de las 09:00 a las 15:00 horas.
- g) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce, mediante el cual manifieste que, "ha leído y acepta las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria, por lo que es voluntad expresa de su representada de participar en el proceso de selección para

formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

- h) El representante legal deberá presentar escrito en hoja membretada de su Asociación o Cámara Empresarial, firmado al calce, que contenga las razones que justifican su idoneidad para ser integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.
- i) Proporcionar el representante legal de la Asociación o Cámara Empresarial, mediante escrito libre en hoja membretada y firmada al calce, su número de teléfono y/o correo electrónico a través del cual pueda recibir notificaciones.

**TERCERA.-** La Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicada en el Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima, será la encargada de recibir las propuestas de las Asociaciones y Cámaras Empresariales interesadas en formar parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

**CUARTA.-** Para los efectos de registro de candidatos y recepción de documentos se observará lo siguiente: La entrega de la documentación a que se refiere la base segunda se presentará únicamente en la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos, ubicada en el domicilio Av. Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De los Trabajadores, C.P. 28067, de la Ciudad de Colima. El registro y recepción se realizará el 08 de febrero del presente año, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas. Sólo se registrarán las propuestas que acompañen íntegramente la documentación requerida y con las formalidades indicadas en la presente convocatoria. En ningún caso se podrá otorgar ampliación o prórroga del plazo para el registro de los candidatos o entrega de documentos, ni requerir información faltante a los candidatos. La recepción de documentos, no califica la validación de la documentación, ni el cumplimiento de los requisitos que exigen estas bases.

**QUINTA.-** Agotada la etapa de recepción, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos será motivo suficiente para no validarse y podrá desecharse la propuesta en cualquier etapa del proceso.

En el caso de que únicamente se presenten tres propuestas, y alguno o todos los participantes no presenten completa la documentación, se les podrá requerir de manera extemporánea para su cumplimiento, y así poder continuar con el proceso para la instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2022.

**SEXTA.-** Una vez analizadas las solicitudes, serán seleccionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, tres aspirantes, que acrediten los requisitos a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria, y se integrarán a una lista que será publicada en la página electrónica oficial del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima: <http://www.conalepcolima.com.mx/>.

**SÉPTIMA.-** Hecha la aprobación de quienes formarán parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, se procederá a la integración del Comité.

**OCTAVA.-** Las Asociaciones o Cámaras Empresariales que resulten electas para el cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del listado, deberá, mediante oficio signado por su representante legal, nombrar a la persona que los representará, quien, a su vez, una vez instalado el Comité, deberá nombrar a un suplente. Ambos, propietario y suplente deberán acreditar ser integrantes vigentes de la misma Asociación o Cámara Empresarial que los hubiese propuesto, así como ser aptos y conocedores en los principios rectores de las compras públicas.

**NOVENA.-** El cargo de integrante del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, lo desempeñarán de forma honoraria, a partir de la instalación del Comité y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA.-** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, y en la página electrónica oficial del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima <http://www.conalepcolima.com.mx/>.

Se emite la presente convocatoria en la Ciudad de Colima, Colima, a los 29 días del mes de enero de 2022.

**A T E N T A M E N T E**  
**“Educación técnica para la equidad y el bienestar”**  
**LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS**  
**DIRECTOR ESTATAL**  
Firma.

---

## AVISOS GENERALES

### COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

#### LICITACIÓN

**PÚBLICA NACIONAL NÚM. CIAPACOV-001/2022, PARA EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ (CIAPACOV); LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. CIAPACOV-002/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE DRENAJE DE LA CIAPACOV PARA SEIS MESES, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIONES DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE REDES; Y LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. CIAPACOV-003/2022, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA CIAPACOV.**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES No: CIAPACOV-001/2022, CIAPACOV-002/2022 y CIAPACOV-003/2022.**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima **SE CONVOCA** a los interesados en participar en la **Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) No:**

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE:	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
CIAPACOV-001/2022	PARA EL SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% EN LOS EQUIPOS DE BOMBEO PARA LA DESINFECCIÓN DEL AGUA, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ (CIAPACOV).	07/02/2022 11:00 HRS	14 /02/2022 11:00 HRS	17/02/2022 11:00 HRS
CIAPACOV-002/2022	PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y REDES DE DRENAJE DE LA CIAPACOV PARA SEIS MESES, SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA A TRAVÉS DE LA DIRECCIONES DE REDES DE AGUA POTABLE Y DE REDES DE DRENAJE.	10/02/2022 11:00 HRS	21/02/2022 11:00 HRS	24/02/2022 11:00 HRS
CIAPACOV-003/2022	PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE LECTURAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LA CIAPACOV.	10/02/2022 12:00 HRS	21/02/2022 13:00 HRS	24/02/2022 12:00 HRS

**Datos generales que aplican a todas las licitaciones de esta convocatoria:**

- La obtención de bases para cada una de las licitaciones antes mencionadas, será sin costo para los interesados en participar.
- La fecha límite para la obtención de las bases será hasta el séptimo día natural previo al acto de presentación.

- La descripción pormenorizada, especificaciones y características de estas licitaciones objeto de la presente convocatoria, se establecen en el anexo 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran exclusivamente en la página de CIAPACOV [www.ciapacov.gob.mx](http://www.ciapacov.gob.mx) o bien en la Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales, sita en Blvd. Camino Real # 992, Colonia El Porvenir en la Ciudad de Colima, Colima, C.P. 28019, teléfono 312 314 4919 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hrs.
- Los actos de cada una de las licitaciones (Junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, fallo) serán de manera presencial en la Sala de Juntas "Directores" de la Dirección General de CIAPACOV, sita en Blvd. Camino Real # 992, Colonia El Porvenir en la ciudad de Colima, Col. C.P. 28019. En las fechas y horarios consignadas en la presente convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- La moneda en que deberán cotizar deberá ser en moneda nacional.
- Anticipo y condiciones de pago: No se otorgará ninguna clase de anticipo.
- Lugar y plazo de entrega: de acuerdo a las bases incluidas en la presente convocatoria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

**COLIMA, COL. A 26 DE ENERO DE 2022.**

**VLADIMIR PARRA BARRAGÁN**  
DIRECTOR INTERINO CIAPACOV  
Firma.

---

# AVISOS GENERALES

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA

### CONVOCATORIA

**A ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES CON REGISTRO LEGAL, PARA LA CORRESPONDIENTE INTEGRACIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICHO INSTITUTO.**

**EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL MAESTRO HAMIN LEGASPI SOTO, CONVOCA A ORGANIZACIONES CIVILES Y CÁMARAS EMPRESARIALES CON REGISTRO LEGAL, PARA LA CORRESPONDIENTE INTEGRACIÓN ANUAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE DICHO INSTITUTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, NUMERAL 1, FRACCIÓN III, Y 23, NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA” EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2016, CON ULTIMA REFORMA DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2018.**

De acuerdo con las siguientes

### BASES

**PRIMERA. OBJETO.** Se convoca a tres organizaciones civiles y/o cámaras empresariales para la integración anual del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (Comité).

**SEGUNDA. REQUISITOS.** Son requisitos de elegibilidad los siguientes:

- a) Ser organización civil o cámara empresarial del Estado de Colima, registrada legalmente ante las autoridades correspondientes;
- b) Presentar original o copia certificada y copia simple para su cotejo, del documento público que acredite la constitución de la misma mediante la cual además acredite que tiene más de cinco años conformada;
- c) Presentar original o copia certificada y copia simple para su cotejo, del registro ante autoridad competente;
- d) Marcar en la copia simple del documento público referido en el inciso b), el apartado donde se señale que la organización civil o cámara empresarial tiene entre su objeto social el fortalecimiento de las actividades de la industria, el comercio y servicios.
- e) Presentar original o copia certificada y copia simple para su cotejo del documento público mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del representante legal o apoderado;
- f) Presentar original o copia certificada y copia simple para su cotejo de la identificación oficial (credencial para votar o pasaporte mexicano vigentes), del representante legal o apoderado de la organización civil o cámara empresarial;
- g) Presentar el **ANEXO 1 ACEPTACIÓN DE BASES** y **ANEXO 2 CARTA DE NO CONFLICTO DE INTERESES**, debidamente requisitados, mismos que se encuentran disponibles en: <http://www.ipecol.col.gob.mx/Licitaciones> o en la Dirección Administrativa del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (Instituto) con domicilio en Tercer Anillo Periférico s/n, colonia El Diezmo, C.P. 28010, en la ciudad de Colima, Colima, con número de teléfono 3162000, extensión 20405, de lunes a viernes de 8:30 a las 15:00 horas;
- h) El **ANEXO 1 ACEPTACIÓN DE BASES** y **ANEXO 2 CARTA DE NO CONFLICTO DE INTERESES**, deberán ser presentados en hoja membretada de la organización civil o cámara empresarial, en original, con nombre completo y firma del representante legal o apoderado.

- i) Presentar original y copia simple para su cotejo o impresión del documento que acredite el domicilio fiscal (agua, luz o teléfono fijo) con una antigüedad no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de su emisión;

**TERCERA. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos antes referidos, deberán ser presentados ante la Dirección Administrativa del Instituto, misma que fue referida en el punto SEGUNDO, inciso g) de las presentes Bases, a partir del día 31 de enero al 03 de febrero de 2022 de lunes a viernes de 8:30 a las 15:00 horas.

La recepción de los documentos o el acuse de recibido, no califica la validación de la documentación presentada, ni el cumplimiento de los requisitos que se solicitan en las presentes Bases.

**CUARTA. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS.** Recibida la documentación, la Dirección Administrativa del Instituto remitirá todas las propuestas recibidas al Director General del Instituto, para que en conjunto con los titulares de la Dirección de Contraloría y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto realicen el correspondiente análisis cuantitativo de la misma, señalando si presentan o no presentan los documentos solicitados en las presentes Bases, sin entrar al análisis cualitativo de la misma.

**QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.** Los titulares de las direcciones antes referidas, procederán al análisis cualitativo de la documentación, señalando en un cuadro si cumplen o no cumplen con lo solicitado en las presentes Bases, así como el motivo del incumplimiento en caso de así determinarlo y procediendo en su caso a desechar la propuesta.

En el supuesto de que toda o parte de la documentación presentada o contenido de la misma no sea verídica, deberá de demostrarse tal circunstancia para desechar la propuesta.

Posteriormente se seleccionarán a los primeros tres aspirantes conforme a la fecha y hora de recepción de los documentos que acrediten haber cumplido en tiempo y forma con todos lo solicitado y conforme a las presentes Bases y sus Anexos.

**SEXTA. FALLO.** Realizada la selección, se levantará acta circunstanciada de hechos como constancia de lo actuado, misma que se dará a conocer en el apartado de licitaciones de la página oficial del Instituto, disponible en <http://www.ipecol.col.gob.mx/Licitaciones>

**SÉPTIMA. INSTALACIÓN DEL COMITÉ.** Las organizaciones civiles y/o cámaras empresariales que resulten electas, serán convocadas para la correspondiente instalación del Comité.

El cargo de la persona representante legal o apoderada de la organización civil o cámara empresarial dentro del Comité, será por un año contado a partir de su instalación, con el carácter de vocal, como miembro propietario, con derecho a voz y voto, y será honorífico, quien podrá designar mediante escrito, en hoja membretada, con su nombre completo y firma, a su correspondiente suplente, señalando el nombre completo de la persona y cargo que desempeña dentro de la organización civil o cámara empresarial.

**OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.** Los documentos originales o copias certificadas serán devueltos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la emisión del fallo. Los casos no previstos en las presentes Bases, serán resueltos por el Director General del Instituto.

**NOVENA. PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página oficial del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COLIMA, 26 DE ENERO DE 2022**  
**MTRO. HAMIN LEGASPI SOTO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES**  
**DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA**  
Firma.

<b>AVISOS GENERALES</b>
-------------------------

BALANCE FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN DE  
D. A. HINOJOSA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

D A HINOJOSA DE OCCIDENTE SA DE CV  
Estado de Resultados del 01/Nov/2021 al 30/Nov/2021

	Acumulado
<b><i>Ingresos</i></b>	
<i>IMPORTACIONES</i>	
Total <i>IMPORTACIONES</i>	0.00
<i>EXPORTACION</i>	
Total <i>EXPORTACION</i>	0.00
<b><i>Total Ingresos</i></b>	0.00
<b><i>Egresos</i></b>	
<b><i>Total Egresos</i></b>	0.00
<b><i>Utilidad (o Pérdida)</i></b>	0.00

C. ENRIQUE MANUEL HINOJOSA AGUERREVERE  
REPRESENTANTE LEGAL  
Firma.

**D A HINOJOSA DE OCCIDENTE SA DE CV**  
**Posición Financiera, Balance General al 30/Nov/2021**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
		<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
<i>FIJO</i>			
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>DIFERIDO</i>	
		<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	
			0.00
<i>DIFERIDO</i>		<b>CAPITAL</b>	
<i>SALDO A FAVOR</i>	3,315.97	<i>CAPITAL CONTABLE</i>	
<i>Total DIFERIDO</i>	3,315.97	<i>CAPITAL SOCIAL</i>	300,000.00
		<i>RESULT DE EJERC ANT</i>	-296,684.03
		<i>Total CAPITAL CONTABLE</i>	3,315.97
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	
			3,315.97
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	
	3,315.97		3,315.97

**C. ENRIQUE MANUEL HINOJOSA AGUERREVERE**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
Firma.

SIN TEXTO



## **EL ESTADO DE COLIMA**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

### **DIRECTORIO**

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Marco Antonio Valencia Villatoro**

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### **Colaboradores:**

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Luz María Rodríguez Fuentes**

**C. María del Carmen Elisea Quintero**

**LI. Marian Murguía Ceja**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**